



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

Contrato de seguro de incendio (Partida 2), que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo **"EL INSTITUTO"**, representado por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por otra parte **AGROASEMEX, S.A.**, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara por conducto de su **Apoderado (a) Legal** que:

I.1.- Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de **"EL INSTITUTO"** funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 14050301 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000000306-2021, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 15 de octubre de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, y el presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2021 se apruebe, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.6.- Para efectos de mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, requiere contratar el seguro objeto del presente contrato, en términos del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Con fecha 28 de diciembre de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a "EL PROVEEDOR" mediante acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E172-2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 Bis fracción II, 28 fracción I y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el Anexo 1 (uno), del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, así como en la Junta de Aclaraciones respectiva.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el ubicado en calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 32,757 de fecha 01 de junio de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Emiliano Zubiria Maqueo, Titular de la Notaría Pública número 25 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 129780.

II.2.- El C. Eduardo Miguel Escobar Mondragón, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 4,718 de fecha 9 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Titular de la Notaría Pública número 33 de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 154, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: Practicar y/o celebrar operaciones de seguros, coaseguro y reaseguro y conforme la autorización que se le otorgó para funcionar como sociedad de seguros, en términos de los artículos 260 y 120 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, respectivamente.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **AGR900605VC6**.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “EL INSTITUTO” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por “EL INSTITUTO” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “EL INSTITUTO”.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Cuenta con la autorización otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como Institución (o Sociedad Mutualista) de Seguros, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 25 y 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, emitida mediante Acuerdo emitido el 21 de mayo de 1990, modificado con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-5305 de fecha 29 de noviembre de 1991 y 366-IV-1958 de fecha 20 de abril de 1999.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 39

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

II.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y disposiciones administrativas aplicables para la contratación de servicios para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de la Ley sobre el Contrato de Seguro y la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

II.11.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.12.- Reúne las Condiciones de Organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de su instrumento jurídico.

II.13.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Finanzas que "EL PROVEEDOR" se considera de acreditada solvencia, por lo que no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

II.14.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.15.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Constituyentes número 124 poniente, Colonia El Carrizal, Código Postal 76030, Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 238-1900 Ext. 4338, correo electrónico: eescobar@agroasemex.gob.mx
Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones: Para efectos de este contrato "LAS PARTES" entenderán por:

- 1) **Anticipo de indemnización:** Pago a cuenta de un siniestro que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" a "EL INSTITUTO" a solicitud de éste último.
- 2) **Analista de siniestros:** Personal adscrito a la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de "EL INSTITUTO", encargado de dar seguimiento a los siniestros que se presenten.
- 3) **Avalanchas de lodo:** Deslizamiento de lodo provocado por cualquier tipo de riesgo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

- 4) **Bajada de agua pluvial:** Conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.
- 5) **Ciclón:** Término genérico para designar una inestabilidad atmosférica asociada a un área de baja presión, la cual propicia vientos convergentes en superficie que fluyen en sentido contrario a las manecillas del reloj en el Hemisferio Norte. Se origina sobre las aguas tropicales o subtropicales y se clasifica por su intensidad de vientos en perturbación tropical, depresión tropical, tormenta tropical o huracán, entre otras.
- 6) **Cimentación:** Conjunto de elementos estructurales de una edificación cuya misión es transmitir sus cargas o elementos apoyados bajo el suelo, construidos a base de mampostería, concreto armado, acero o concreto u otro material que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.
- 7) **Cuadro convenio de indemnización:** Documento a través del cual se formaliza el importe total de la pérdida de un evento que “EL PROVEEDOR” deberá pagar a “EL INSTITUTO” y/o terceros afectados. Contiene el desglose de cada uno de los conceptos e importes reclamados y ajustados por la ocurrencia de un siniestro, así como las condiciones particulares aplicables del presente contrato.
- 8) **Deducible:** Porcentaje aplicable al importe total de la pérdida. El deducible será el importe que retenga “EL INSTITUTO” y/o “EL TRABAJADOR”.
- 9) **Depósitos o corrientes artificiales de agua:** Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.
- 10) **Depósitos o corrientes naturales de agua:** Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos y/o arroyos, aguas contenidas en mar, lagos o lagunas.
- 11) **Días hábiles:** Los que establece la Ley Federal del Trabajo.
- 12) **El Trabajador:** Persona contratada por “EL INSTITUTO” que fue beneficiada con un crédito hipotecario otorgado por éste, pueden ser activos, jubilados, pensionados, en juicio, en convenio u otra figura similar.
- 13) **Evento:** Conjunto de todos los siniestros individuales que surjan o sean directamente ocasionados por una misma ocurrencia o acontecimiento. Para riesgos de la naturaleza, como terremoto y/o erupciones volcánicas, la duración y extensión de cada “ocurrencia” queda limitada por un periodo de hasta 72 horas consecutivas y peligro protegido. Para los fenómenos hidrometeorológicos, la duración y extensión de cada “ocurrencia” queda limitada por un periodo de hasta 168 horas consecutivas y peligro protegido.
- 14) **Falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado:** Falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado, para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento y/o rotura.
- 15) **Golpe de mar:** Elevamiento en el nivel del mar causado por movimiento de corrientes marinas, vientos y tormentas mayores, que originan la inundación de áreas a lo largo y ancho de la costa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

- 16) **Importe ajustado:** Cantidad monetaria de los daños propuesta a pagar por el Despacho de Ajustadores o “EL PROVEEDOR”.
- 17) **Importe indemnizable:** Cantidad monetaria que deberá pagar “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO” y/o a terceros afectados y que corresponde al importe total de la pérdida menos el porcentaje de deducible (cuando aplique).
Para siniestros que involucren pago en especie, al importe total de la pérdida se le deberá descontar el importe ajustado correspondiente a los bienes que se paguen en especie.
- 18) **Importe total de la pérdida:** Es la suma de todos los importes ajustados por cada uno de los conceptos reclamados por “EL INSTITUTO”, después de sumar el porcentaje correspondiente a otros gastos, sin aplicar los deducibles.
- 19) **Indemnizado:** Se refiere a los siniestros que “EL PROVEEDOR” ha pagado a “EL INSTITUTO” de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal.
- 20) **Inundación:** Anegamiento del terreno producido por la acción directa de las aguas, a consecuencia de desviación, desbordamiento y/o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua a cielo abierto, natural o artificial; o del oleaje marino o por la insuficiencia del drenaje de aguas superficiales en cualquier ubicación.
- 21) **Inundación por lluvia:** Acumulación y/o desplazamiento de agua originados por lluvia.
- 22) **Límite máximo de responsabilidad:** Es la cantidad que asume “EL PROVEEDOR” como límite único y combinado **por evento** que pudiera ocurrir durante la vigencia de este contrato.
- 23) **Límite único y combinado por evento:** Es el importe indemnizable por evento o siniestro, correspondiente al límite máximo de responsabilidad que asume “EL PROVEEDOR”. Se irá reduciendo conforme “EL PROVEEDOR” indemnice a “EL INSTITUTO” y/o a terceros por los daños causados tanto a bienes como a personas dentro de un mismo evento.
- 24) **Lluvia torrencial:** Precipitación que, por su intensidad (cantidad de agua precipitada en un lapso determinado), supera valores máximos históricos en la misma región y época del año o que cumple con la regla de fenómeno atípico e impredecible.
- 25) **Marejada:** Alteración del mar que se manifiesta con una sobreelevación de su nivel debida a una perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.
- 26) **Maremoto o Tsunami:** Agitación violenta de las aguas marinas generada por una perturbación submarina; normalmente producidos por un terremoto con epicentro en el mar, por volcanes submarinos o incluso por el impacto de meteoritos.
- 27) **Muros de contención:** Los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando también como cimentaciones y pueden ser independientes encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura del edificio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

- 28) **Muros macizos:** Los contruidos de piedra, tabique, block de concreto, concreto armado, pudiendo existir secciones de vidrio block o cualquier material igualmente resistente.
- 29) **Seguro a primer riesgo:** Es el seguro por el que **"EL PROVEEDOR"** en caso de siniestro renuncia a aplicar la regla de proporcionalidad y se obliga a pagar a **"EL INSTITUTO"** el importe total de los daños por evento hasta el límite máximo de responsabilidad.
- 30) **Subrogación:** Cuando el asegurador paga una indemnización en un seguro de daños se sustituye en los derechos del asegurado contras las personas comprometidas con la ocurrencia del siniestro.
- 31) **Tornado:** Fenómeno meteorológico que se caracteriza por un torbellino de aire que gira sobre sí mismo y que se extiende desde las nubes hasta la superficie terrestre.

SEGUNDA.- Objeto del contrato: **"EL PROVEEDOR"** se obliga frente a **"EL INSTITUTO"** a prestar el servicio integral de seguro para la vigencia del presente instrumento conforme a las características, condiciones y especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, así como a indemnizar al amparo de este contrato, las pérdidas y/o daños que se ocasionen a los inmuebles otorgados en garantía hipotecaria por **"EL TRABAJADOR"** a quienes **"EL INSTITUTO"** haya otorgado un crédito hipotecario de conformidad con el Reglamento de Préstamos para el Fomento a la Habitación de los Trabajadores, del Contrato Colectivo de Trabajo. Así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Son materia del seguro los inmuebles adquiridos, contruidos y en proceso de construcción, así como las mejoras, adaptaciones de los mismos, las bardas, cercas y tuberías, con excepción del valor de los terrenos.

El seguro cubre todos los inmuebles que han sido otorgados en garantía a **"EL INSTITUTO"** por **"EL TRABAJADOR"**, así como los que se incorporen por nuevos préstamos durante la vigencia del contrato, con cobertura automática hasta del **10% (Diez por ciento)** con respecto a los valores totales de los créditos, sin costo adicional de prima.

- **Pérdida total:** **"EL PROVEEDOR"** deberá indemnizar por cada crédito al menos el importe del saldo insoluto de **"EL TRABAJADOR"** a la fecha del siniestro. **"EL INSTITUTO"** será beneficiario irrevocable hasta el saldo insoluto del adeudo de **"EL TRABAJADOR"** y el remanente de la indemnización otorgada por **"EL PROVEEDOR"** corresponderá a **"EL TRABAJADOR"**.
- **Pérdida parcial:** **"EL TRABAJADOR"** será el beneficiario hasta el importe de los daños.

TERCERA.- Principio y terminación de la vigencia: **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las **00:00 (cero)** horas del **01 (uno)** de enero de 2021, hasta las **24:00 (veinticuatro)** horas del día **31 (treinta y uno)** de diciembre de 2021.

CUARTA.- Documentación que deberá entregar "EL PROVEEDOR", como parte de la prestación del servicio:

"EL PROVEEDOR" deberá entregar física y electrónicamente la documentación establecida en la presente cláusula. La entrega física de la documentación que se enlista a continuación, deberá



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

realizarse en las oficinas de la División de Control de Seguros, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15-4° Piso, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que designe el Instituto.

- a. Entrega de escrito en donde se desglose el monto de la prima o porcentaje o cuota del contrato por sección y riesgos cubiertos o coberturas, indicando la base de la fórmula de determinación de las mismas, así como su integración (No Nota Técnica) e indicando por separado el porcentaje o monto de prima que, por concepto de comisión o compensación directa corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato, y que la suma del total dé por resultado la prima del presente contrato. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el escrito a más tardar el 20 de enero de 2021. Este escrito deberán entregarse en papel membretado y firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**.
- b. Entrega de carta cobertura. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar carta cobertura a más tardar a las 00:01 horas (Cero horas con un minuto) del día 1 de enero de 2021.

Dicha carta deberá entregarse en papel membretado y firmada por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”** y asentar que la convocatoria de licitación, sus anexos, las actas de las juntas de aclaraciones y las propuestas técnicas y económicas de los licitantes adjudicados, forman parte integrante de dicha carta cobertura.

- c. Entrega de póliza. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza del presente contrato a más tardar el 15 de enero de 2021, debiendo asentar que se adhiere a los términos y condiciones del presente contrato de seguro.
- d. Reexpedición y entrega de póliza y/o endosos corregidos que hayan presentado errores u observaciones de **“EL INSTITUTO”**, con todos los datos correctos, conforme a lo estipulado en el procedimiento de contratación. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar la póliza y/o endosos que requieran correcciones dentro de los 5 días naturales contados a partir del día siguiente a la solicitud por parte de **“EL INSTITUTO”**.
- e. Entrega de documentación en caso de requerir reaseguro. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar documento en papel membretado y firmado por el representante legal que contenga los datos generales del o los corredores o intermediarios de reaseguro que colocaron la póliza, así como de los reaseguradores, acompañado con la siguiente documentación;

- I. Documentación comprobatoria de cada uno de los reaseguradores donde demuestren que cuenten con calificación crediticia conforme lo indicado y los mínimos requeridos en el Capítulo 34.3. De las empresas calificadoras especializadas y las calificaciones mínimas para efectos del registro general de reaseguradoras extranjeras de la Circular Única de Seguros y Fianzas, con independencia de que se trate de una Reaseguradora nacional o extranjera.
- II. Copia de la autorización vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar las actividades de intermediario de Reaseguro, de acuerdo a lo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de utilizar más de un intermediario, deberán acreditarse todos los corredores de reaseguro utilizados para la colocación del reaseguro.

- III. Para cada una de las colocaciones de reaseguro deberá entregar copia del expediente que contenga la siguiente documentación:
1. Copia de los slips de colocación de confirmación de reaseguro (términos y condiciones bajo los cuales se encuentra colocado el riesgo) que lo demuestren en idioma español o inglés con su respectiva traducción certificada debidamente sellados y/o firmados por cada una de las reaseguradoras, mismas que deben cumplir con lo solicitado en el presente contrato de seguro.
 2. La confirmación de la colocación fechada antes o al inicio de la vigencia del riesgo, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro.
 3. La nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación.
 4. Las confirmaciones formales de las entidades reaseguradoras participantes en la colocación de que se trate.
 5. El comprobante de todo pago a los reaseguradores, por comprobante se entiende que el reasegurador deberá mandar una carta indicando el pago recibido. Dicha carta tendrá anexada una copia del comprobante bancario de la transferencia de la aseguradora hecha al reasegurador. El comprobante se deberá entregar en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del pago realizado por el IMSS por concepto de la prima de seguro.
 6. La demás documentación soporte que consigne los pagos de primas, liquidación de saldos o de los costos de coberturas realizados en los plazos pactados en las negociaciones correspondientes.

La entrega deberá realizarse a más tardar el 03 de febrero de 2021, salvo lo referente a los dos últimos puntos de la fracción III del inciso e), que deberá entregarse en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha del primer pago realizado por "EL INSTITUTO" por concepto de la prima de seguro. De faltar alguno de los documentos requeridos se tomará por no entregado este inciso.

En caso de que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.

- f. Entrega de documento con el esquema gráfico del 100% de la colocación de riesgos en reaseguro (plot). "EL PROVEEDOR" deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de "EL PROVEEDOR" en donde muestre el esquema gráfico del 100% de la colocación de los riesgos en reaseguro, así como el porcentaje del monto de la prima correspondiente al porcentaje de colocación del riesgo, considerando el porcentaje retenido por el licitante adjudicado. El plazo para presentar esta documentación es el 03 de febrero de 2021.

En caso de que no requiera reaseguro de igual forma deberá manifestarlo por escrito dentro del mismo plazo establecido.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 39



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

g. Entrega de documento con listado de los despachos de ajustadores que atenderán al IMSS, al menos 10 despachos en operación y 2 de reserva, misma que deberá acompañarse por las cédulas vigentes de cada uno de los ajustadores que atenderán la cuenta, además de la propuesta de rol en la prestación del servicio. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar escrito en papel membretado y firmado por el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**. Se deberá entregar impresión del Registro de Ajustadores de Seguros de la Página Web de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), donde deberá constar que los ajustadores indicados cumplen con las categorías siguientes, según corresponda a la cobertura que los despachos podrán ajustar:

- I. Tipo AJ-V: Otros Riesgos de Daños, que incluye:
 - i. Incendio, Catastróficos y Aliadas;
 - ii. Responsabilidad Civil;
 - iii. Diversos Ramos Técnicos;
 - iv. Diversos Misceláneos; y
 - v. Otros riesgos de daños no incluidos en las categorías AJ-I a AJ-IV.

Ningún ajustador podrá realizar ajustes de las categorías que no tenga autorizadas y vigentes.

El plazo para presentar esta documentación es a más tardar el 4 de enero de 2021.

QUINTA.- Límite Máximo de Responsabilidad por evento: **“EL PROVEEDOR”** pagará íntegramente a **“EL INSTITUTO”** y/o a **“EL TRABAJADOR”** cualquier pérdida hasta por el monto del límite máximo de responsabilidad por evento, sin ninguna limitación de proporcionalidad o depreciación, etc. por la cantidad de **\$360'000,000.00 (trescientos sesenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**, como la responsabilidad máxima que asume **“EL PROVEEDOR”** por evento, como Límite Único y Combinado.

SEXTA.- Sublímite Máximo de Responsabilidad por crédito por evento: El sublímite máximo de responsabilidad por cada crédito que asume **“EL PROVEEDOR”** por evento es por **\$1'600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

SÉPTIMA.- Riesgos Cubiertos o Coberturas: Este contrato cubre los daños y/o pérdidas a consecuencia de los riesgos enunciados a continuación por cobertura.

1. **Terremoto y/o Erupción volcánica**

Las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados ocasionados por terremoto y/o erupción volcánica, incluyendo pero no limitando los daños:

- a) Por hundimientos, derrumbes, deslaves, avalanchas, alud, desgajamiento, lava, emanaciones y/o exhalaciones.
- b) Por obstrucciones, insuficiencias, deficiencias o cualquier otra causa en los sistemas de desagüe o por la falta de dichos desagües.

2. **Fenómenos hidrometeorológicos**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

Las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados, de forma enunciativa más no limitativa, causados por:

- a) Lluvia o lluvia torrencial, ciclón (perturbación tropical, depresión tropical, tormenta tropical, huracán, tifón, marejada u otro fenómeno), inundación (por lluvia, por desbordamientos de cuerpos de agua, etc.), granizo, helada, nevada, avalancha de lodo, golpe de mar o mar de fondo, tsunami, frente frío o cualquier otro fenómeno hidrometeorológico.
- b) Viento y/o tornado.

Incluyendo pérdidas y/o daños:

- Por obstrucciones, insuficiencias, deficiencias o cualquier otra causa en los sistemas de desagüe o por la falta de dichos desagües; así como por la elevación del nivel de agua.
- Por hundimientos, derrumbes, deslaves, avalanchas, alud y/o desgajamiento.

3. Incendio y/o rayo

Las pérdidas y/o daños por incendio y/o rayo a todos los bienes asegurados por cualquier causa que lo origine, además de la pérdida y/o desaparición que de los bienes asegurados sobrevengan durante el incendio o bien por causa del sofocamiento de éste, en los términos que señala el Artículo 126 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Extensión de cubierta:

4. Huelgas, alborotos populares y/o actos de personas mal intencionadas

Pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causados por huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo, actos de una o más personas mal intencionadas, proyectiles y/o explosión, incluyendo pero no limitado a:

- a) Los causados por huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o por actos de una o más personas mal intencionadas, o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos tomadas por las autoridades.
- b) Los causados por vandalismo o por actos de personas mal intencionadas (actos ejecutados por persona o personas fuera de los casos de huelgas, alborotos populares o de conmoción civil, que intencionalmente causen daños físicos a los bienes asegurados).

5. Daños por agua

Pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causados por:

- a) Filtraciones por cualquier tipo de causa incluyendo lluvia, roturas y/o filtraciones de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y/o de abastecimiento de agua o de vapor, falta o insuficiencia de drenaje en los inmuebles del asegurado, así como de las líneas de conducción que se localicen dentro de los límites de los predios y/o inmuebles mencionados en este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

- b) Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, proveniente de equipos o aparatos industriales o domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.
- c) Obstrucción en las bajadas de aguas pluviales, canaletas, coladeras, registros o incluso cárcamos de bombeo, a causa de acumulación de granizo, hojas, ramas o cualquier otro elemento que con motivo de los riesgos cubiertos cause la obstrucción.

6. Impacto de vehículos

Pérdidas y/o daños causados por impacto de vehículos a los bienes asegurados.

7. Humo o tizne

Pérdidas y/o daños causados por humo o tizne a los bienes asegurados.

8. Caída o desprendimiento de árboles

Pérdidas y/o daños causados por caída o desprendimiento total o parcial de árboles o sus ramas a los bienes asegurados.

9. Explosión o Implosión

Pérdidas y/o daños materiales causados o derivados por explosión a los bienes asegurados que ocurra en el predio ocupado o fuera de él y que dañe las propiedades y bienes asegurados.

10. Naves aéreas

Pérdidas y/o daños causados por naves aéreas u objetos caídos de ellas a los bienes asegurados.

11. Caída de anuncios y/o antenas

Pérdidas y/o daños causados a los bienes asegurados por caída de antenas, anuncios, letreros, o espectaculares.

12. Objetos caídos del cielo

Pérdidas y/o daños causados a los bienes asegurados por impacto de objetos tales como, pero no limitados a meteoritos, basura espacial, etc..

13. Remoción de escombros

Este contrato ampara los gastos que sean necesarios o sean ordenados por orden den de ley o autoridades civiles para remover escombros o gastos de levantamiento de los bienes afectados, como son: desmontaje, demolición, eliminación, desazolve, limpieza o acarreos y/o los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que queden en condiciones para su reparación o reconstrucción, así como los derivados del traslado, confinamiento, destrucción de cualquier tipo de bien afectado que realice **“EL TRABAJADOR”**, como consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos cubiertos o coberturas contempladas en este contrato también se cubrirán los gastos incurridos por la demolición de partes no dañadas por el siniestro ocurrido, pero que deban ser destruidas para proceder a la reparación del daño amparado, así como los gastos para la protección, seguridad o limpieza requeridos o que se fueran a requerir.

14. Rotura de cristales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

Este contrato cubre todo tipo de cristales con o sin blindaje, cubiertas, puertas corredizas incluyendo vitrales, vitrinas, divisiones y análogas, lunas, espejos, domos (incluyendo estructuras de acrílico), biselado, películas especiales y rótulos que se encuentren instalados y fijos en los inmuebles o fuera de ellos, incluyendo la estructura, soportes, aditamentos e incluso sus partes eléctricas o electrónicas o electromecánicas e instalaciones eléctricas al ocurrir el siniestro.

OCTAVA.- Riesgos excluidos: En ningún caso “EL PROVEEDOR” será responsable por pérdidas o daños a consecuencia de:

- a) Actividades u operaciones de guerra, declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección.
- b) Actos de terrorismo.
- c) Reacción nuclear, así como los efectos causados por radiación nuclear, cualquiera que sea la causa.
- d) Daños paulatinos directos, entendiéndose por éstos los que se presentan lentamente, así como daños indirectos causados por los mismos a otros bienes, tales como: pudrimiento, vicio propio para bienes perecederos, daños por cambios de temperatura ambiental, o resequedad, corrosión, deterioro gradual, oxidación, fermentación, fatiga de materiales, erosión, evaporación, fugas, pérdida de peso, mermas, rajaduras, encogimiento y desgaste por uso.
- e) Daños directos ocasionados por falta de mantenimiento.
- f) Daños ocasionados por asbestos, dioxinas, dimetilisocianato y tabaco.

NOVENA.- Valoración de daños: La valorización para efectos de indemnización se hará en Moneda Nacional a la fecha del siniestro.

DÉCIMA.- Indemnización máxima: “EL PROVEEDOR” pagará íntegramente el importe de los daños a valor de reposición, considerando el límite máximo de responsabilidad y el sublímite máximo de responsabilidad por evento señalados en las cláusulas **QUINTA.- Límite Máximo de Responsabilidad por evento** y **SEXTA.- Sublímite Máximo de Responsabilidad por crédito por evento** de este contrato.

Debe entenderse como:

A) Valor de Reposición: El importe necesario al momento del siniestro para costear la construcción, reconstrucción o reparación de inmuebles con características equivalentes, tanto en capacidad, tamaño, calidad y uso para el cual fueron destinados los inmuebles asegurados, sin considerar deducción alguna por depreciación física, incluyendo los impuestos y derechos generados, los gastos que permitan cumplir con las leyes o reglamentos que regulen, en el momento de la indemnización, los gastos de desmontaje y montaje. En caso de que el importe del saldo insoluto sea mayor al valor de reposición, “EL PROVEEDOR” deberá indemnizar el saldo insoluto de “EL TRABAJADOR” a la fecha del siniestro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

B) **Pérdida Total:** Cuando el valor de reconstrucción o reparación del inmueble cubierto sea igual o mayor que su valor de reposición o cuando por un ordenamiento de las autoridades locales, estatales o federales no pueda ser utilizado.

El valor de reposición en una pérdida total será verificado por el ajustador al momento del ajuste.

DÉCIMA PRIMERA.- Deducibles: El porcentaje de deducible que retenga "EL INSTITUTO" y/o "EL TRABAJADOR", se hará conforme al siguiente cuadro.

Riesgos cubiertos o coberturas	Deducible por evento como % de la pérdida
Terremoto y/o Erupción volcánica Fenómenos Hidrometeorológicos Incendio y/o Rayo Huelgas, alborotos populares y/o actos de personas mal intencionadas Daños por agua Impacto de vehículos Humo o Tizne Caída o Desprendimiento de árboles Explosión Naves aéreas Caída de anuncios y/o antenas Objetos caídos del cielo	5%
Remoción de escombros	Sin deducible

Sin coaseguro en ninguna cobertura.

DÉCIMA SEGUNDA.- Pago de Prima: De conformidad a lo estipulado por el artículo 13, párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" llevará a cabo el pago de una prima fija por un monto total de **\$12'964,093.83 (Doce millones novecientos sesenta y cuatro mil noventa y tres pesos 83/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado, en dos pagos iguales por la cantidad de **\$6'482,046.91 (Seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuarenta y seis pesos 91/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado.

La prestación de servicios de aseguramiento y/o indemnización de siniestros, pagos parciales o anticipos no estará condicionada al pago de prima por parte de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Para su validación, "EL PROVEEDOR" deberá enviar dentro de los primeros **5 (cinco) días hábiles** del inicio de la vigencia del contrato y en la segunda quincena del mes de julio la **factura** correspondiente, a la dirección electrónica o en el domicilio que en su momento le notifique "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

de mutuo con Garantía Hipotecaria, con cobertura automática hasta del **10% (Diez por ciento)** con respecto a los valores totales de los créditos, sin costo adicional de prima.

DÉCIMA QUINTA.- Anticipo de Siniestro: Para siniestros cuyos daños se deriven de un riesgo al amparo de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** conviene con **"EL INSTITUTO"** en proporcionar anticipos de hasta el **50% (cincuenta por ciento)** de las cifras estimadas preliminares de los daños, si la valuación tardará más de 2 (dos) semanas servirá de base la cotización más baja, conforme a lo siguiente:

"EL INSTITUTO" tendrá la facultad de solicitar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** un anticipo de indemnización, el cual **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar en un plazo no mayor a **10 (diez) días naturales** posteriores a la fecha de notificación, sin que exista obligación por parte de **"EL INSTITUTO"** de presentar documentos que sustenten el anticipo.

Dichos anticipos serán liquidados por **"EL PROVEEDOR"** en Moneda Nacional, debiendo realizar el pago vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza Ciudad de México, Clabe 021180550300025736, a nombre de **"EL INSTITUTO"**; asentando la referencia que en su momento proporcione **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- Condiciones Especiales:

- A) **Gravámenes:** En caso de siniestro, **"EL PROVEEDOR"** pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre **"EL INSTITUTO"** o **"El Trabajador"**, sin perjuicios de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la Ley.
- B) **Permiso:** En caso de siniestro, **"El Trabajador"** podrá mediante ésta condición, sin límite de tiempo y sin previo aviso, hacer en el inmueble afectado adiciones, alteraciones y reparaciones, así como trabajar a cualquier hora, o dejar vacío o desocupado cualquier inmueble.

"EL PROVEEDOR" otorga en éste acto su consentimiento a **"EL TRABAJADOR"** para variar el estado de las cosas, en términos de lo dispuesto por los artículos 114 Y 115 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Designación de ejecutivos y supervisor de cuenta: **"LAS PARTES"** acuerdan que será al menos 1 ejecutivo de cuenta para la atención del contrato, mismo que fue presentado y aprobado en su propuesta técnica en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante.

"EL PROVEEDOR" no podrá sustituir a ningún ejecutivo de cuenta que haya sido aprobado para la acreditación de su propuesta técnica en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante, salvo en los casos en que su relación laboral con el mismo se dé por terminada, debiendo notificar por escrito a **"EL INSTITUTO"**.

Además de los ejecutivos de cuenta, **"EL PROVEEDOR"** designará al gerente o al director del área de siniestros o cualquier figura similar que tenga la facultad de toma de decisiones, quien deberá contar con disponibilidad de tiempo completo para acudir a las oficinas de la División de Control de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

Una vez efectuada la validación por la División de Control de Seguros, “EL PROVEEDOR” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” el archivo en formato XML., y dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a su notificación, deberá entregar la **factura** correspondiente mediante escrito en papel membretado de “EL PROVEEDOR” dirigido al Titular de la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, cuyas oficinas están ubicadas en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”, en el que se describa

- El número de contrato
- El importe que ampara la factura validada
- El número de proveedor
- El número de cuenta contable que afectará a “EL INSTITUTO” por el pago, que será la 21063001 “Seguros de bienes patrimoniales y no patrimoniales” o en la cuenta que “EL INSTITUTO” determine y notifique a “EL PROVEEDOR”.
- La copia de este contrato debidamente formalizado
- La opinión positiva y vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social
- La constancia de incorporación del archivo .XML al portal de proveedores del IMSS.

Una vez que se cumpla con lo anterior, “EL INSTITUTO” realizará el pago a los **20 (veinte) días naturales** siguientes a la fecha de presentación de la **factura**, en términos de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago de la prestación de los servicios, a través del esquema electrónico interbancario de acuerdo a la documentación que solicite la Coordinación de Tesorería de “EL INSTITUTO” ubicada en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de “EL INSTITUTO” previamente validado en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

DÉCIMA TERCERA.- Término de Gracia: En caso de que por causas ajenas o de fuerza mayor, “EL INSTITUTO” no pueda dar cumplimiento a su obligación de pago de prima en el plazo estipulado en la **Cláusula DÉCIMA SEGUNDA.- Pago de Prima**, esto no será motivo para que cesen los efectos del presente contrato, ya que “EL INSTITUTO” podrá dentro de los **30 (treinta) días naturales siguientes** al último día de plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte de ella si se ha pactado su pago fraccionado, conservando su cobertura y vigencia original.

DÉCIMA CUARTA.- Cobertura Automática: Se comprende y conviene que este contrato se extiende automáticamente a cubrir los inmuebles financiados por “EL INSTITUTO” durante la vigencia de este Contrato, a partir de que “EL TRABAJADOR” firme ante Notario Público el contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

Seguros o para llevar a cabo videoconferencias en el momento en que se requiera para gestión, aclaración o cualquier otra acción relacionada con la prestación de servicios.

El ejecutivo de cuenta que atenderá a **“EL INSTITUTO”** está sujeto a la supervisión de sus actividades por **“LAS PARTES”** quienes evaluarán periódicamente su desempeño, con la finalidad de analizar su permanencia o en su caso aplicar las medidas de apercibimiento que amerite. Dicha evaluación considerará, entre otras cosas:

- a. El tiempo que tarde el ejecutivo de cuenta en asignar despacho de ajustadores para atender un siniestro;
- b. El tiempo que tarde en entregar el CDP o CCI;
- c. El número de solicitudes de corrección a documentos presentados a **“EL INSTITUTO”**.

Para el caso en que **“EL INSTITUTO”** determine que el ejecutivo de cuenta o el supervisor, dan baja calidad en sus servicios, y reiteradamente no cumplen con lo establecido en lo descrito en este instrumento o en el contrato o alguna otra acción que amerite a juicio de **“EL INSTITUTO”** ser sustituidos, este notificará por escrito y/o vía electrónica a través del Titular de la División de Control de Seguros a **“EL PROVEEDOR”** indicando la razón por la cual amerita la sustitución y se solicitará la propuesta de personal que los sustituirán.

“EL PROVEEDOR” contará con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que recibió dicha notificación, para enviar la propuesta de personal que sustituirá al personal en cuestión. **“EL INSTITUTO”** evaluará conforme a lo establecido en el subrubro 1.1 Capacidad de Recursos Humanos del rubro 1. Capacidad del Licitante debiendo contar con al menos las mismas características del ejecutivo de cuenta al que sustituirá y notificará su aprobación o rechazo del personal propuesto a **“EL PROVEEDOR”**.

En caso de ser rechazada la propuesta de sustitución, el supervisor establecido fungirá como ejecutivo de cuenta durante el tiempo en que **“EL INSTITUTO”** apruebe el posible candidato a ocupar dicho puesto, mismo que no podrá rebasar los 30 días naturales. Lo anterior no aplicará para los casos en los que el personal que se requiere sustituir sea el supervisor, en cuyo caso el puesto se considerará como vacante.

Se requiere que el ejecutivo de cuenta designado esté disponible las 24 horas del día, incluyendo fines de semana y días festivos, para atender cualquier siniestro. De igual modo tendrá que ser localizable vía telefónica y vía electrónica.

En los casos en que la complejidad del siniestro lo amerite, **“EL INSTITUTO”** podrá solicitar que el supervisor de los ejecutivos de cuenta se presente en todo momento para cualquier acto o acción derivado de la operación y servicio de conciliación de dicho siniestro.

De igual forma en caso de ocurrir algún evento catastrófico **“LAS PARTES”** se reunirán, a solicitud de **“EL INSTITUTO”** conforme este lo establezca tanto en tiempo, condiciones, periodicidad y lugar a efecto de dar seguimiento al avance de la atención de los siniestros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

“LAS PARTES” se reunirán, a solicitud de “EL INSTITUTO” conforme este lo establezca tanto en tiempo, condiciones, periodicidad y lugar a efecto de dar seguimiento al avance de la atención de los siniestros.

“LAS PARTES” acuerdan que la asignación de ejecutivo de cuenta y supervisor, se formalizará por escrito. En dicho escrito deberá quedar asentada la información de contacto del ejecutivo y el supervisor de cuenta, que al menos contenga nombre completo, teléfono con extensión, teléfono celular y dirección de correo electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- Errores u omisiones: Cualquier error u omisión en el contenido del presente contrato, incluyendo la descripción de los bienes asegurados por parte de “EL INSTITUTO”, no perjudicará sus intereses, y no será motivo para que “EL PROVEEDOR” se niegue a reconocer las pérdidas y daños, o se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que el espíritu de este contrato es dar protección integral al patrimonio institucional en todo tiempo y lugar; por lo tanto, cualquier error u omisión será corregido al ser descubierto.

DÉCIMA NOVENA.- Procedimiento en cada siniestro:

A) Medidas de salvaguarda o recuperación.- Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados por este contrato, “EL TRABAJADOR” tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro de demora, pedirá instrucciones a “EL PROVEEDOR” y se atenderá a las que él le indique.

Los gastos hechos por “EL INSTITUTO” y/o “EL TRABAJADOR” que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por “EL PROVEEDOR” y si éste da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Ningún acto de “EL PROVEEDOR” o de “EL INSTITUTO” y/o “EL TRABAJADOR” para recuperar, salvar o proteger los bienes, se interpretará como renuncia o abandono.

B) Reporte de siniestro.- Al tener conocimiento de algún siniestro conforme al presente contrato, “EL TRABAJADOR” y/o “EL INSTITUTO” podrá realizar en cualquier momento el reporte de un siniestro vía telefónica o correo electrónico a “EL PROVEEDOR”, a través de los correos electrónicos o teléfonos celulares de los ejecutivos de cuenta establecidos.

C) Designación de despacho de ajustadores.- “EL PROVEEDOR” notificará la asignación del despacho de ajustadores, nombre del ajustador y asesores técnicos designados, así como el número de siniestro. Por lo anterior deberá enviar vía correo electrónico con copia adjunta de la carta asignación del despacho de ajustadores. Dicho correo electrónico deberá enviarse al “EL TRABAJADOR”, al analista de siniestros correspondiente y al Jefe del Área de Siniestros de “EL INSTITUTO”. La notificación de designación se deberá realizar a más tardar **1 (un) día natural** contados a partir del día natural siguiente al reporte del siniestro.

Se requiere que los despachos de ajustadores designados estén disponibles en fin de semana y días festivos, para atender cualquier siniestro.

“EL PROVEEDOR” a través del ejecutivo de cuenta o del despacho de ajustadores, solicitará en un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la asignación del siniestro, a la dirección



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

electrónica del analista de siniestros que **"EL INSTITUTO"** le indique, el número de expediente que **"EL INSTITUTO"** le asigne a cada caso, proporcionando para tal efecto el correo de asignación y datos generales del siniestro y de **"EL TRABAJADOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que el despacho de ajustadores que no cumpla con lo establecido en este contrato, que no cuente con registro vigente ante la CNSF, que incurra en malas prácticas o incumplimientos o falsedad de declaraciones, será dado de baja de la cuenta del IMSS, debiendo **"EL PROVEEDOR"** reasignar en un plazo no mayor a 3 días hábiles todos los casos a otro despacho de ajustadores para continuar con los trámites de los siniestros asignados.

Previa evaluación del perfil del despacho de ajustadores, se acuerda que los ajustadores que darán servicio a **"EL INSTITUTO"**, son los relacionados en el "Listado de Despachos de Ajustadores", junto con copia de las cédulas emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Los despachos de ajustadores que atenderán a **"EL INSTITUTO"** están sujetos a la supervisión de sus actividades por parte de **"EL INSTITUTO"** y de **"EL PROVEEDOR"**, quienes evaluarán bimestralmente su desempeño, con la finalidad de analizar su permanencia o en su caso aplicar las medidas de apercibimiento que amerite. **"LAS PARTES"** evaluarán periódicamente su desempeño, con la finalidad de analizar su permanencia o en su caso aplicar las medidas de apercibimiento que amerite. Dicha evaluación considerará, entre otras cosas:

- a. El número de reportes realizados por escrito por los analistas de siniestros del Área de siniestros de **"EL INSTITUTO"**, respecto a mala atención, atención tardía, prácticas evasoras de responsabilidad de entrega de documentación.
- b. Dichos reportes deberán ser acompañados por la documentación sustento de la queja y será analizados por **"LAS PARTES"**.
- c. El número de solicitudes de corrección a documentos presentados a **"EL INSTITUTO"**.
- d. El resultado mensual de la encuesta de evaluación de prestación de servicio de dichos despachos, realizada a los analistas de siniestros del Área de siniestros de **"EL INSTITUTO"**.

"LAS PARTES" considerando los casos expuestos conforme al párrafo anterior definirán los despachos de ajustadores que conforme a la documentación expuesta deberán ser sancionados, y procederán a ser suspendidos conforme a lo siguiente:

- a. Primera sanción, suspensión de 1 mes sin designación de casos nuevos al despacho de ajustadores.
- b. Segunda sanción, suspensión de 3 meses sin designación de casos nuevos al despacho de ajustadores.
- c. Tercera sanción, suspensión definitiva del despacho de ajustadores.

"LAS PARTES" acuerdan, que al presentarse eventos catastróficos **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** que incremente el número de despachos de ajustadores que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

atienden la cuenta, debiendo invariablemente aceptar **“EL PROVEEDOR”**, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente contrato, así como con los tiempos establecidos en este contrato.

D) **Documentos, datos e informes** que **“EL TRABAJADOR”** y/o **“EL INSTITUTO”** debe rendir a **“EL PROVEEDOR”**. **“EL TRABAJADOR”** y/o **“EL INSTITUTO”** comprobará su reclamación con base en los documentos que tenga a su alcance y entregará a **“EL PROVEEDOR”** en caso de ser posible los documentos y datos siguientes:

D.1) Carta de reclamo de **“EL TRABAJADOR”** o de **“EL INSTITUTO”** en donde se narren los hechos ocurridos y la solicitud de pago de los daños.

D.2) Relación de daños causados por el siniestro, en la que se detallen todos los datos relacionados con el siniestro indicando del modo más detallado y exacto que sea factible cuáles fueron los bienes destruidos o afectados, y a petición de **“EL PROVEEDOR”** y a su costa, copias simples de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo.

D.3) Planos o documentos para demostrar la preexistencia de los bienes siniestrados.

D.4) Presupuestos y/o facturas de reparación y/o reposición del inmueble tomando en consideración su valor de reposición en el momento del siniestro.

E) **Visita de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños.-** El despacho de ajustadores asignado para la atención de cada siniestro deberá coordinar la inspección de daños directamente con el trabajador de **“EL INSTITUTO”**, al cual se le afectó su vivienda, dentro de los 3 días naturales posteriores al reporte del siniestro realizado por **“EL TRABAJADOR”**.

La inspección de daños al inmueble afectado se deberá realizar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha del reporte del siniestro efectuado por **“EL TRABAJADOR”**. Salvo indicación en contrario del trabajador afectado o de las circunstancias del evento que impidan el acceso a la vivienda afectada (riesgos catastróficos) y esto sea demostrado por el despacho de ajustadores.

A solicitud de **“EL TRABAJADOR”** y/o **“EL INSTITUTO”** se deberán realizar nuevas visitas de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños al lugar del siniestro o en la ubicación que se indique, a las cuales deberá asistir los ajustadores y/o peritos y/o asesores técnicos y/o personal de **“EL PROVEEDOR”** que **“EL INSTITUTO”** o **“EL TRABAJADOR”** estime necesarios para llevar a cabo esta actividad.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** y/o sus representantes requeridos no asistan a la visita de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños pactada con **“EL TRABAJADOR”**, se entenderá que **“EL PROVEEDOR”** acepta los conceptos, volumetrías, costos y demás elementos que presente **“EL INSTITUTO”** o **“EL TRABAJADOR”**.

Al término de la visita de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños, los participantes de **“EL PROVEEDOR”** y de **“EL TRABAJADOR”** deberán suscribir una minuta de trabajo, en la cual se detallen los pormenores del siniestro, indicando los conceptos,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

volumetría y la totalidad de documentación soporte que deberá ser entregada por **“EL TRABAJADOR”**, de conformidad con lo establecido en el inciso inmediato anterior, además de:

- Copia de identificación del trabajador (IFE, Cédula Profesional, Pasaporte o Gafete expedido por **“EL INSTITUTO”**).
- Copia del último tarjetón de pago.
- Copia del estado de cuenta bancario actualizado (no mayor a 3 meses, el cual muestre el número de cuenta al cual se realizará el pago por la indemnización del siniestro)
- Presupuesto de reparación del inmueble.

La minuta de inspección y/o seguimiento y/o conciliación de daños, deberá estar autorizada y avalada por el supervisor de **“EL PROVEEDOR”**, y contar con las firmas del **“EL TRABAJADOR”**, del ajustador y de **“EL PROVEEDOR”** y enviarse vía correo electrónico al personal de **“EL INSTITUTO”** a más tardar 3 días hábiles posteriores a la firma de la misma.

En los casos en que **“EL PROVEEDOR”** en forma conjunta con el despacho de ajustadores no considere necesaria la visita de inspección de daños, **“EL PROVEEDOR”** deberá informar y justificar vía correo electrónico al personal del Área de Siniestros que haya realizado el reporte del siniestro. Dicha condición será irrevocable y por tal motivo **“EL PROVEEDOR”** no podrá solicitar inspecciones posteriores a dicha notificación, a menos que en la documentación recibida existan elementos que generen una revisión y **“EL INSTITUTO”** esté de acuerdo.

El despacho de ajustadores designado para la atención del siniestro, deberá dar seguimiento mensual, (hasta la conclusión de cada caso, inclusive después del vencimiento de la vigencia del contrato) directamente con el trabajador, enviando por escrito o a través de correo electrónico (con copia a la dirección electrónica del analista de siniestros que **“EL INSTITUTO”** le indique, “Cartas recordatorio”, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del trabajador
- Matrícula
- Adscripción
- Número de póliza
- Número de siniestro
- Número de expediente IMSS
- Fecha del siniestro
- Relación pormenorizada y desglosada de la documentación faltante
- Días hábiles transcurridos desde la fecha de asignación del siniestro hasta la fecha en que es emitida la carta

F) **Cuadro convenio de indemnización.**- **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **10 (diez) días hábiles** para enviar a **“EL TRABAJADOR”** vía correo electrónico o entregar físicamente al domicilio que le señale **“EL TRABAJADOR”** el **“Cuadro convenio de indemnización”** para autorización de **“EL TRABAJADOR”**. Queda convenido que en casos excepcionales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

“EL INSTITUTO” podrá pedir que el “Cuadro convenio de indemnización” sea entregado directamente a éste.

Dicho plazo comienza a contar a partir del día hábil siguiente del día en que sea firmada la minuta de conciliación, o de la fecha de entrega de los documentos, datos e informes que fundamente el reclamo ante “EL PROVEEDOR”, o a partir de la fecha en que “EL INSTITUTO” y/o “EL TRABAJADOR” realice la solicitud de entrega del “Cuadro convenio de indemnización”.

“EL PROVEEDOR” deberá emplear el formato que se especifica en el (Anexo 2 (dos)) que forma parte integrante de este contrato. Previo a la entrega de cualquiera de los documentos, éstos deberán estar revisados, autorizados y firmados por “EL PROVEEDOR”.

Cualquiera de los documentos deberá presentarse debidamente requisitado, de lo contrario no se considerará como entregado.

“LAS PARTES” acuerdan que los ejecutivos de cuenta y el supervisor de la cuenta son las personas facultadas para firmar Cuadros de Determinación de Pérdidas (CDP) y Cuadros Convenio de Indemnización (CCI) o alguna otra documentación legal en nombre y representación de “EL PROVEEDOR”.

Una vez que “EL PROVEEDOR” tenga el cuadro convenio de indemnización autorizado por parte de “EL TRABAJADOR”, deberá entregarlo vía correo electrónico en un plazo de **2 (dos) días hábiles** para autorización y formalización de “EL INSTITUTO”. Además “EL PROVEEDOR” deberá entregar original físico del “Cuadro convenio de indemnización” autorizado por “EL TRABAJADOR” en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de firma de autorización por parte de “EL TRABAJADOR” en las oficinas de la División de Control de Seguros ubicadas en la Calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15, Cuarto piso, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”. En el entendido de que por ausencia, “EL INSTITUTO” notificará vía correo electrónico a “EL PROVEEDOR”, el servidor público facultado para suscribir dichos convenios será conforme a lo siguiente:

Servidor Público	Monto indemnizable (Según Convenio de Indemnización), en moneda nacional
Jefe del Área de Siniestros	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
Titular de la División de Control de Seguros	De \$100,000.01 (Cien mil pesos 01/100) hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales	A partir de \$1'000,000.01 (Un millón de pesos 01/100)

Dicho plazo comienza a contar a partir del día hábil siguiente del día en que “EL PROVEEDOR” reciba el cuadro convenio de indemnización autorizado por “EL TRABAJADOR”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

A partir de que “EL INSTITUTO” envía por correo electrónico o entrega a “EL PROVEEDOR” o al despacho de ajustadores el “Cuadro convenio de indemnización” autorizado, se dará inicio con los **30 (treinta) días naturales** para que “EL PROVEEDOR” efectúe el pago o la indemnización del siniestro, en términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros y en términos de la **CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Intereses Moratorios.**

- G) Pago total o parcial de indemnización.-** Una vez que “EL INSTITUTO” haga entrega física o vía correo electrónico a “EL PROVEEDOR” o al despacho de ajustadores del “Cuadro convenio de indemnización” total o parcial debidamente autorizado, “EL PROVEEDOR” hará el pago correspondiente en un plazo no mayor a **30 (treinta) días naturales**, en términos de la **Cláusula VIGÉSIMA QUINTA.- Lugar y plazo de pago.**
- H) Notificación de pago.-** “EL PROVEEDOR” deberá enviar por correo electrónico a la dirección electrónica que le señale “EL INSTITUTO”, copia del comprobante de pago efectuado dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la fecha de la transferencia o expedición del cheque a favor de “EL TRABAJADOR” y/o “EL INSTITUTO” según corresponda.
- I) Improcedencias.-** Las cartas de improcedencia de pago de siniestros, que en su caso emita “EL PROVEEDOR”, deberán estar debidamente fundadas y motivadas en las condiciones del presente instrumento jurídico y deberán estar soportadas con el fundamento técnico y/o con los presupuestos y/o cotizaciones conforme a lo establecido en contrato.

En caso de que el despacho de ajustadores designado o “EL PROVEEDOR” determine una improcedencia del siniestro, deberá enviar la determinación que sustente dicha determinación al Jefe del Área de Siniestros del “EL INSTITUTO” a la dirección electrónica del analista de siniestros que este le indique para su análisis y conclusiones. Una vez teniendo el aval del Jefe del Área de Siniestros del “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” enviará la resolución del caso directamente al trabajador por conducto del ajustador, a través de carta o correo electrónico, ambos documentos con copia al analista de siniestros correspondiente, así como al Jefe del Área de Siniestros del “EL INSTITUTO”, a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores al visto bueno de éste.

Todos los documentos deberán consignar la rúbrica del analista de siniestros y del ejecutivo de cuenta, así como del despacho de ajustadores asignado que atendió el siniestro.

Las cartas de improcedencia estarán sujetas a la revisión y aprobación de “EL INSTITUTO”, quien podrá rechazar y solicitar una revisión del siniestro. Si a juicio de “EL INSTITUTO” no es aplicable una improcedencia, se notificará y enviará la justificación correspondiente vía correo electrónico al ejecutivo de cuenta, solicitando una visita de inspección y/o seguimiento y/o conciliación y/o la entrega del “Cuadro Convenio de Indemnización” conforme lo establecido en el presente contrato.

- J) Entrega de informe del siniestro.-** “EL PROVEEDOR” deberá entregar a “EL INSTITUTO” dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al pago o en su caso, determinación de improcedencia de un siniestro, en las oficinas de la División de Control de Seguros ubicadas en la calle Gobernador Tiburcio Montiel Número 15, Cuarto piso, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

en cualquier otro domicilio que le notifique “EL INSTITUTO”, copia del expediente completo, el cual deberá incluir como mínimo la siguiente documentación.

- Carátula con datos generales del siniestro
 - Nombre del trabajador
 - Matrícula
 - Adscripción
 - Número de póliza
 - Número de siniestro
 - Número de expediente IMSS
 - Fecha del siniestro
- Copia de la asignación del despacho de ajustadores.
- Copia de la o las minutas de trabajo elaboradas al momento de la visita de inspección de daños.
 - Cuadro convenio de indemnización con el cuadro de determinación de pérdidas firmado por el trabajador, el cual deberá asentar la fecha en que se firma, así como la fecha en que el ajustador recibe del trabajador el convenio firmado y firmado por los representantes de “EL INSTITUTO”.
 - Copia del comprobante de pago de la indemnización.
 - En su caso, copia de la carta de improcedencia con firma de recepción de “EL TRABAJADOR” o copia del correo electrónico que acredite que sea de “EL TRABAJADOR” con el cual haya tenido comunicación, con la notificación en que se informa a “EL TRABAJADOR” sobre la improcedencia de su reclamación.

En caso de no cumplir con la entrega de la documentación en el plazo establecido, se penalizará a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a lo señalado en el **inciso A)** de la **Cláusula CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Penas convencionales.**

K) Reporte y conciliación de siniestralidad.- “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar reportes de siniestralidad y a acudir a conciliación de siniestralidad en el lugar y fecha que “EL INSTITUTO” requiera por correo electrónico. “EL INSTITUTO” deberá solicitar la asistencia de “EL PROVEEDOR” para conciliar la siniestralidad con por lo menos **3 (tres) días hábiles de anticipación**. Los reportes de siniestralidad los deberá entregar “EL PROVEEDOR” durante los **3 (tres) días hábiles** posteriores al inicio del mes o a la solicitud expresa de “EL INSTITUTO” en el formato indicado. De no apegarse a dicho formato no se considerará como entregado el reporte.

VIGÉSIMA.- Medidas que puede tomar “EL PROVEEDOR” en caso de siniestro: En todo caso de siniestro que destruya o perjudique los bienes, y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización correspondiente, “EL PROVEEDOR”, previa notificación y/o autorización por escrito de “EL TRABAJADOR” o de “EL INSTITUTO”, podrá penetrar en los inmuebles en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.

Sin embargo “EL TRABAJADOR” y/o “EL INSTITUTO” no renuncian por ello al derecho que les concede el artículo 117 de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente para exigir que el daño sea valuado sin demora.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

VIGÉSIMA PRIMERA.- Procedimiento Conciliatorio: En caso de que “EL TRABAJADOR” o “EL INSTITUTO” presenten ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de “EL PROVEEDOR”, dicha Comisión Nacional estará facultada de acuerdo al Artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, para actuar como conciliador entre “EL PROVEEDOR” y “EL TRABAJADOR” o “EL INSTITUTO” con objeto de proteger los intereses de estos dos últimos. En éste evento, la aludida Comisión Nacional deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado ordenamiento jurídico.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Peritaje: En caso de desacuerdo entre “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” acerca del monto de cualquier pérdida o daño, se someterán a la determinación u opinión fundada de un Perito en la materia, el cual deberá ser designado por escrito en alguna de las siguientes formas:

- A) De común acuerdo por “LAS PARTES”, quedando obligadas al resultado del dictamen pericial emitido por el Perito nombrado.
- B) Cada parte podrá nombrar a su perito en un plazo máximo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se le hubiere requerido. Una vez transcurrido este término, sin que alguna de las partes haya nombrado su Perito, se tendrá por conforme con el nombramiento hecho por la otra parte.

En caso de que la designación se haya realizado en términos del inciso B), y los dictámenes rendidos por los Peritos de cada parte sean substancialmente contradictorios, es decir, que no llegan a las mismas conclusiones, podrán de común acuerdo nombrar a un Perito Tercero en Discordia.

Si “LAS PARTES” no se pusieran de acuerdo con el nombramiento del Perito Tercero en Discordia, se procederá a realizar un sorteo de entre los Peritos que propongas ambas partes. Dicho sorteo se realizará en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, en presencia de los representantes de “LAS PARTES”.

También la autoridad judicial y/o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrán nombrar al Perito o Perito Tercero en Discordia si de común acuerdo “LAS PARTES” así lo solicitan.

Si mientras se esté realizando el peritaje ocurriera el fallecimiento de una de las partes, cuando fuera persona física, o su disolución, si fuera una persona moral, no se anularán ni afectarán los poderes o atribuciones de los peritos o del perito tercero en discordia, según el caso; o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciera antes del dictamen, será designado igualmente mediante sorteo otro perito por “LAS PARTES” para que sustituya al fallecido.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA TERCERA.- Pago de Pérdidas:

- A) **Valor de reposición:** “EL PROVEEDOR” pagará íntegramente el importe de los daños sufridos hasta el valor de reposición, incluyendo los gastos que permitan cumplir con las leyes o reglamentos que regulen, en el momento de la indemnización, la construcción,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

reconstrucción o reparación de los inmuebles, considerando el uso para el cual fueron adquiridos, construidos, destinados o utilizados.

B) Beneficiarios:

B.1) Pérdida total: "EL PROVEEDOR" deberá indemnizar de acuerdo a lo siguiente:

- A "EL INSTITUTO" por el importe del saldo insoluto de "EL TRABAJADOR" a la fecha del siniestro.
- A "EL TRABAJADOR" por la diferencia entre el adeudo del saldo insoluto a la fecha del siniestro y la indemnización a la que se tenga derecho.

B.2) Pérdida Parcial: EL PROVEEDOR" deberá indemnizar el importe de los daños a favor de "EL TRABAJADOR".

En cualquiera de los casos, se deberán efectuar las indemnizaciones de acuerdo a lo establecido en la **Cláusula VIGÉSIMA QUINTA.- Lugar y plazo de pago.**

VIGÉSIMA CUARTA.- Eliminación de la proporción indemnizable: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor de reposición según se indica en el contrato, superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y "EL PROVEEDOR" responderá al **100% (cien por ciento)** del límite y sublímite máximo de responsabilidad por evento a primer riesgo.

VIGÉSIMA QUINTA.- Lugar y plazo de pago:

A) Para el caso de **Pérdidas Totales**, "EL PROVEEDOR" hará el pago en una sola exhibición de la indemnización en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos) de la siguiente forma:

A.1) Por el importe del saldo insoluto del crédito hipotecario otorgado por "EL INSTITUTO" a la fecha del siniestro, vía transferencia electrónica, a Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza Ciudad de México, Clabe 021180550300025736, a nombre de "EL INSTITUTO" asentando la referencia que en su momento proporcione "EL INSTITUTO".

A.2) Por la diferencia entre el adeudo del saldo insoluto a la fecha del siniestro y la indemnización a la que se tenga derecho, "EL PROVEEDOR" deberá expedir y entregar cheque en el domicilio que le indique "EL TRABAJADOR" o emitir transferencia electrónica de fondos a favor de "EL TRABAJADOR" en la cuenta bancaria que éste indique por escrito en el cuadro convenio de indemnización, en el entendido de que en los casos que no sea posible hacer llegar el cheque al domicilio o realizar la transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL TRABAJADOR", los pagos por excepción podrán efectuarse en las oficinas de "EL PROVEEDOR" más cercanas a la ubicación afectada.

B) En los casos de **Pérdidas Parciales**, "EL PROVEEDOR" deberá expedir y entregar cheque en el domicilio que le indique "EL TRABAJADOR" o emitir transferencia electrónica de fondos a favor de "EL TRABAJADOR" en la cuenta bancaria que éste indique por escrito en el cuadro convenio de indemnización, en el entendido de que en los casos que no sea posible hacer llegar el cheque al domicilio o realizar la transferencia electrónica a la cuenta que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

indique **“EL TRABAJADOR”**, los pagos por excepción podrán efectuarse en las oficinas de **“EL PROVEEDOR”** más cercanas a la ubicación afectada.

Para los casos descritos en el inciso **A)** y **B)** de esta cláusula, los pagos los deberá efectuar **“EL PROVEEDOR”** dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de entrega del cuadro convenio de indemnización debidamente autorizado por parte de **“EL INSTITUTO”** y/o **“EL TRABAJADOR”** al Despacho de Ajustadores designado, o bien a **“EL PROVEEDOR”** (en los casos que son atendidos directamente por éste en los términos de éste Contrato, **antes de las 12:00 horas**, tiempo del centro de México, de conformidad con el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

En caso de rechazo Bancario **“EL PROVEEDOR”** deberá notificar por escrito a **“EL INSTITUTO”** y/o a **“EL TRABAJADOR”** a más tardar **3 (tres) días hábiles** posteriores a dicho rechazo.

C) Los **anticipos** se deberán cubrir a **“EL INSTITUTO”** por **“EL PROVEEDOR”** solo en caso de pérdidas totales en la cuenta bancaria y en el plazo que señala la **Cláusula DÉCIMA QUINTA.- Anticipo de Siniestro**.

Para el caso de la **Indemnización por Mora y Penas Convencionales** en el plazo de hasta **15 (Quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **“EL INSTITUTO”**, en los términos pactados en el la **Cláusula CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios** del presente Contrato.

El Área de Registro y Control de Pagos (ARCP) de **“EL INSTITUTO”**, llevará a cabo el seguimiento mensual de pagos que realice **“EL PROVEEDOR”**.

Sólo en caso de pérdida total, el Área de Registro y Control de Pagos (ARCP) de **“EL INSTITUTO”** enviará a **“EL PROVEEDOR”** el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vía correo electrónico a las direcciones que **“EL PROVEEDOR”** indique.

Con objeto de agilizar la administración de los pagos, **“EL PROVEEDOR”** deberá enviar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la realización de cualquier depósito a favor del **“EL INSTITUTO”** y/o **“EL TRABAJADOR”**, copia del comprobante de pago a través de correo electrónico a las direcciones del personal del Área de Registro y Control de Pagos que le indique **“EL INSTITUTO”**, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- I. Número de siniestro asignado por la aseguradora;
- II. Fecha de pago;
- III. Importe; y,
- IV. Moneda.

VIGÉSIMA SEXTA.- Reinstalación automática del límite y/o sublímite máximo de responsabilidad por evento: Los límites de responsabilidad por evento se reinstalarán automáticamente sin cobro de prima para cada nuevo evento. Esta reinstalación automática operará durante toda la vigencia del contrato, y en su caso, de la ampliación de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Subrogación de Derechos: En términos del artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, una vez pagada la indemnización correspondiente, **“EL PROVEEDOR”** podrá subrogarse hasta por la cantidad pagada en los derechos de **“EL INSTITUTO”**, así como en sus



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si **"EL PROVEEDOR"** lo solicita, a costa de éste, **"EL INSTITUTO"** hará constar la subrogación en escritura pública.

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"** concurrirán a hacer valer sus derechos respecto de la parte proporcional correspondiente.

"EL INSTITUTO" aportará todos los elementos que obren en su poder para que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la subrogación de derechos; sin embargo, esto no será impedimento para que se efectúe la indemnización una vez que el daño esté sustentado.

En ningún caso **"EL PROVEEDOR"** podrá condicionar la indemnización una vez que el daño esté sustentado, independientemente de las acciones que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo para efectos de la subrogación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- No Subrogación en contra de Filiales y/o Subsidiarias y/o Empleados y/o Personal de "EL INSTITUTO": Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL TRABAJADOR"** no se verá obligado a subrogar los derechos a **"EL PROVEEDOR"** cuando la, el o los responsables del daño sea o sean filiales y/o subsidiarias y/o empleados.

VIGÉSIMA NOVENA.- Fraude, Dolo o Mala Fe: las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** quedarán extinguidas, siempre y cuando se acrediten ante una autoridad competente alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si se comprueba que **"EL TRABAJADOR"**, **"EL INSTITUTO"** o sus representantes, con fin de hacerle incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en error disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- B) Si con igual propósito no entregan en tiempo a **"EL PROVEEDOR"** la documentación requerida
- C) Si se comprueba que hubiere en el siniestro o en la reclamación dolo o mala fe de **"EL TRABAJADOR"**, de **"EL INSTITUTO"**, de los causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.

TRIGÉSIMA.- Beneficios para "EL INSTITUTO": Si durante la vigencia de este contrato las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio de **"EL INSTITUTO"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Límite Territorial: Este contrato sólo surtirá sus efectos por pérdidas o daños ocurridos y gastos realizados dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos Mexicanos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Terminación anticipada del Contrato: **"LAS PARTES"** convienen que **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando:

- A) Concurran razones de interés general.
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o a sus trabajadores.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

- C) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"**, por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación, teniendo **"EL PROVEEDOR"** derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, al tiempo durante el cual el contrato estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a **"EL INSTITUTO"** la prima correspondiente no devengada.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Rescisión Administrativa: con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, **"EL INSTITUTO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de éste Instrumento Jurídico.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Causales de Rescisión Administrativa del Contrato: **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- A) Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- B) No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.
- C) Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a este contrato, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados por el presente Instrumento Legal.
- D) Cuando no pague en el plazo, términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, las penas convencionales a que hubiera lugar.
- E) Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe debidamente acreditado por autoridad competente, en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- F) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Vigente.
- G) Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

- H) Si “EL PROVEEDOR” no otorga a “EL INSTITUTO” y a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente Contrato.
- I) Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado el servicio, con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- J) Si la autoridad competente durante la vigencia del contrato, revoca la autorización conferida a “EL PROVEEDOR”, para organizarse y funcionar como Institución o Sociedad Mutualista de Seguros.
- K) Cuando “EL PROVEEDOR” sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.
- L) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), de acuerdo a sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO”, la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR”, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 53, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- M) Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la **QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Administración y Verificación** del presente contrato.

La rescisión del contrato será con independencia de las penas convencionales y de las sanciones que procedan conforme a la Cláusula **CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Penas convencionales y CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Intereses Moratorios**.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Procedimiento de Rescisión: en caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” procederá a iniciar el procedimiento de rescisión que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (cinco) días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “EL INSTITUTO” resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el Contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR”, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de esta Cláusula.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” no derive del atraso en la prestación del servicio, “EL INSTITUTO” podrá iniciar el procedimiento de Rescisión Administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO", de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

El no dar por rescindido el Contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Suspensión del Servicio: Cuando en la prestación de servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta Cláusula, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Transferencia de Derechos de Cobro: "EL PROVEEDOR", se obliga a no transferir por ningún Título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los Derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR", se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Notificaciones: Las notificaciones relacionadas con el presente contrato deberán enviarse por escrito; a "EL PROVEEDOR", precisamente a su domicilio el cual se ubica en Avenida Constituyentes número 124 poniente, Colonia El Carrizal, Código Postal 76030, Querétaro, Querétaro, y a "EL INSTITUTO" a sus oficinas ubicadas en Calle Durango Número 291, Colonia



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México o en cualquier otro domicilio que le notifique **“EL INSTITUTO”**.

Cualquier cambio de domicilio de **“EL PROVEEDOR”**, deberá notificarse a **“EL INSTITUTO”** en términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente.

TRIGÉSIMA NOVENA.- Moneda: Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar por este contrato, son liquidables en Pesos Mexicanos.

CUADRAGÉSIMA.- Rectificación de la Póliza: En términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **“EL INSTITUTO”** podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los **30 (treinta) días naturales** que sigan al día en que formalicen el contrato o que reciban la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptados los términos y condiciones estipulados en el contrato y/o póliza, así como sus modificaciones.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Relación Laboral: **“LAS PARTES”**, convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Fiscal, de Seguridad Social, Laboral o de otra especie, que en su caso, pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de Seguridad Social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Modificaciones al Contrato: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, durante la vigencia del mismo siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Confidencialidad: **“LAS PARTES”** convienen en considerar como información confidencial, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

De igual forma será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste **"EL PROVEEDOR"** a **"EL INSTITUTO"**, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Por lo expuesto **"EL PROVEEDOR"**, se obliga expresamente a lo siguiente:

- A) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio, únicamente para cumplimentar el objeto de éste Contrato.
- B) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- C) No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- D) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios aquellos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante la presente Cláusula.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de esta cláusula asume **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad, la siguiente información o documentación:

- A) Aquella que sea conocida públicamente.
- B) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de **"LAS PARTES"** por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

- C) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de **“LAS PARTES”**, sin violar las estipulaciones de este Contrato.
- D) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- E) La que, de acuerdo a la Ley u Orden Judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación a la presente cláusula, **“EL PROVEEDOR”** responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a **“EL INSTITUTO”**, por la difusión no autorizada.

El anterior pacto, se establece entre **“LAS PARTES”**, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el artículo 46, fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Penas convencionales: En el supuesto en que **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las obligaciones en las fechas o plazos establecidos en este contrato, pagará a **“EL INSTITUTO”** el **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso sobre el el importe total de la prima ofertada en la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”** (en lo respectivo a la **cláusula CUARTA.- Documentación que deberá entregar “EL PROVEEDOR”, como parte de la prestación del servicio**), importe reclamado (improcedencias) o importe total de la indemnización o anticipo de cada expediente de siniestro de **“EL INSTITUTO”** que genere la penalización o sobre el importe de los intereses moratorios cuando aplique, el que no excederá del **20% (veinte por ciento)** de la cantidad total incumplida, en los términos que señala el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” pagará a **“EL INSTITUTO”** penas convencionales si no cumple con los plazos establecidos de este contrato en:

- A) Todos los incisos de la **Cláusula CUARTA.- Documentación que deberá entregar “EL PROVEEDOR”, como parte de la prestación del servicio.**
- B) El inciso C), y I) de la **Cláusula DÉCIMA NOVENA.- Procedimiento en cada siniestro.**
- C) La **Cláusula DÉCIMA QUINTA.- Anticipo de Siniestro.**
- D) En el plazo que señala la **Cláusula CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios**, únicamente en relación al incumplimiento o retraso en el pago de intereses moratorios.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Intereses Moratorios: **“EL PROVEEDOR”** pagará a **“EL INSTITUTO”** una indemnización por mora, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

EL PROVEEDOR pagará a **“EL INSTITUTO”** intereses moratorios si no cumple con los plazos establecidos de este contrato en El último párrafo del inciso **F)** e inciso **G)** de la **Cláusula DÉCIMA NOVENA.- Procedimiento en cada siniestro.**

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la moneda nacional (pesos mexicanos), en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Pago de Penas Convencionales e Intereses Moratorios: Para todos los casos que generen la aplicación de intereses moratorios y/o penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”**, al amparo de este contrato, el Área de Siniestros de **“EL INSTITUTO”** hará llegar de manera mensual vía correo electrónico y/o mediante oficio, la relación de los casos que son susceptibles de la aplicación de estos conceptos. Se anexará la memoria de cálculo que justifique este monto, a fin de que **“EL PROVEEDOR”** esté en posibilidades de realizar su análisis y formule las aclaraciones pertinentes.

El periodo máximo para conciliación con el que contará **“EL PROVEEDOR”** será de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la fecha de recepción del oficio mencionado en el párrafo anterior. Transcurrido este plazo y si no ha sido conciliado el monto reclamado, se tendrá por aceptado el adeudo por parte de **“EL PROVEEDOR”** y tendrá que llevar a cabo el pago correspondiente en los términos establecidos en la **TRIGÉSIMA PRIMERA.- Lugar y plazo de pago.**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no reconozca los intereses moratorios y/o las penas convencionales, deberá justificar por escrito y presentar el soporte documental correspondiente dentro del plazo de los **10 (diez) días hábiles** mencionados en el párrafo anterior, en el domicilio que le indique **“EL INSTITUTO”**. De proceder la justificación manifestada por **“EL PROVEEDOR”**, **“LAS PARTES”** deberán suscribir una **“Minuta de conciliación de penalizaciones”** a más tardar **12 (doce) días hábiles** posteriores a la recepción del oficio anteriormente mencionado.

“EL PROVEEDOR” cubrirá a **“EL INSTITUTO”**, el importe correspondiente a penas convencionales que se refiere en la **Cláusula CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Penas convencionales**, así como el importe correspondiente a la **Indemnización por mora** que refiere la Cláusula inmediata anterior, contando **“EL PROVEEDOR”** con un plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **“EL INSTITUTO”** período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por **“LAS PARTES”**.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la Cuenta 2573 del banco HSBC México, S.A., Grupo Financiero HSBC, S.A de C.V., Sucursal 0099 Torre HSBC, Plaza Ciudad de México, Clabe 021180550300025736, a nombre de **“EL INSTITUTO”**, asentando la referencia que en su momento proporcione **“EL INSTITUTO”**.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Supervisión y Verificación: **“EL INSTITUTO”** tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento por medio de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, a través de la División de Control de Seguros, el cumplimiento del presente instrumento legal, para lo cual **“EL INSTITUTO”**.

A) **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo, conjuntamente con el despacho de ajustadores designado, la visita de inspección a los bienes afectados, a fin de verificar que la identificación de los daños



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

se apegue a las condiciones y especificaciones de este contrato, lo cual quedará comprendido en la minuta de trabajo que para tal efecto se levante.

- B) Llevará a cabo reuniones de trabajo con la periodicidad que determine “EL INSTITUTO” con “EL PROVEEDOR” o con los despachos de ajustadores designados, con la finalidad de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago, cuyos resultados se establecerán en la minuta que para tal efecto se elabore. En caso de que no se registre siniestralidad en el periodo, bastará la notificación por escrito que realice “EL PROVEEDOR” a “EL INSTITUTO”.
- C) Con independencia de los puntos anteriores, “EL INSTITUTO”, a efecto de verificar el cumplimiento del contrato, podrá llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Intervención: En términos de lo establecido en el último párrafo del Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su reglamento, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar al Órgano Fiscalizador competente con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y/o documentación relacionada con este contrato, que le sea requerida en los términos del citado artículo.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- No Adhesión: El presente contrato es de “no adhesión”. Por lo anterior, “EL INSTITUTO” en ningún momento y bajo ninguna circunstancia se adherirá a las condiciones o términos de “EL PROVEEDOR” debiendo imperar en todo momento los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.

El presente contrato no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni en el Capítulo 4.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, ya que no se trata de un contrato de adhesión, ni un seguro de grupo, ni un seguro colectivo. En este sentido, el contrato no debe ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

QUINCUGÉSIMA.- Propiedad Intelectual: La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad de “EL INSTITUTO”, los cuales se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso de “EL INSTITUTO”, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR”, se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o internacional.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR”, manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal del derecho de autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso, se ocasione.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Prescripción: Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro prescribirán en **2 (dos) años**, contados, en los términos del artículo 81 fracción II de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que "EL PROVEEDOR" haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará además que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 84 de la Ley sobre el Contrato de Seguro Vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de algún perito con motivo de la realización del siniestro, producirá la interrupción de la prescripción. En tanto, la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa Institución, conforme lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Prelación de Condiciones: Queda convenido por "LAS PARTES" que los términos y las condiciones del presente contrato prevalecerán y tendrán validez para todos los efectos legales a que haya lugar sobre cualquier condición general del mercado.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- Responsabilidad: "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por, inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "EL INSTITUTO" con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico. Así mismo, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Impuestos y/o Derechos: los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este Contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la Legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" cubrirá los gastos de expedición y el Impuesto al Valor Agregado respecto del pago de prima, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

“EL PROVEEDOR”, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Administración y Verificación: Conforme a la declaración I.4 el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Relación de anexos: los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “LAS PARTES” y forman parte integrante del presente Contrato:

- Anexo 1** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
- Anexo 2** Formatos de Cuadro convenio de indemnización
- Anexo 3** Documento de designación de Administrador del Contrato.
- Anexo 4** Relación inicial de inmuebles por Delegación otorgados en garantía a “EL INSTITUTO” por “LOS TRABAJADORES”, derivado de los Créditos Hipotecarios concedidos.
- Anexo 5** Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Legislación Aplicable: “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a lo pactado en todas y cada una de las cláusulas del mismo, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y el Código de Comercio y demás Legislación y Normatividad aplicable vigente .

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Interpretación: La interpretación del clausulado del presente contrato, se rige por el principio de la Buena Fe, el cual exige apreciar lo externado por “LAS PARTES”, a efecto de establecer el alcance de ciertas situaciones jurídicas.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- Jurisdicción: La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha Delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo será nulo.



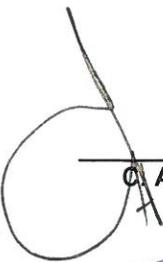
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el día **12 de enero de 2021**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

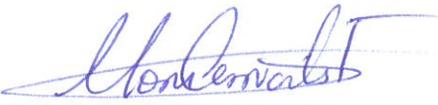
"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
AGROASEMEX, S.A.


C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal


C. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR
MONDRAGÓN
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. MÓNICA CERVANTES FERNÁNDEZ
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos
Institucionales

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato de seguro de incendio** (Partida 2) celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y **AGROASEMEX, S.A.**, de fecha 12 de enero de 2021, por un monto total de **\$12,964,093.83 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

RRSR/CPRD/JMHN

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 39 de 39

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO
TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000306-2021

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

600090 Departamento Administrativo

Concepto: OFICIO No. 1294 RECIBIDO EL 13/10/2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL (PAI) DEL IMSS 2021.

Fecha Elaboración: 15/10/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 791,160,000.00
Cuenta: 14050301 PRIMAS POR SEGUROS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 630000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
791,160.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

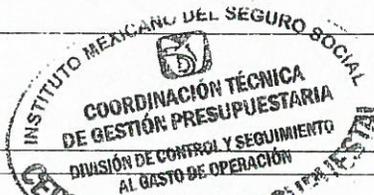
DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA CÁMARA DE REPRESENTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2021.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VIGARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria
Licitación Pública
Nacional Electrónica

Número:
LA-050GYR019-E172-
2020

Anexo 1.- "Anexo Técnico" (Partidas 1 a 5)

a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforma a través de la Dirección de Finanzas (DF) y de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI), su Programa de Aseguramiento Integral (PAI), el cual está conformado por seis contratos de seguros, con los siguientes propósitos:

a) Proteger su patrimonio mediante la contratación de pólizas de seguro que garanticen la restitución de las pérdidas que pueden generarse en los activos institucionales a causa de siniestros de diversa índole que lleguen a ocurrir; tales como incendio, sismo, fenómenos hidrometeorológicos, robo, responsabilidad civil, entre otros.

b) Proteger los créditos de casa habitación otorgados bajo el Contrato Colectivo de Trabajo ante daños, así como recuperar los saldos insolutos de dichos créditos por el fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total de los trabajadores beneficiados con esta prestación; así como los saldos insolutos por el fallecimiento de trabajadores a los cuales les fue otorgado un crédito a mediano plazo o de enganche a casa habitación.

c) Proteger a los trabajadores adscritos a la nómina de mando por los riesgos de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total y por actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones causen daños a terceros.

Las características, especificaciones, términos y condiciones bajo los cuales se deberá de realizar la prestación del servicio se encuentran detalladas en cada uno de los seis contratos de seguros (2 patrimoniales, 2 vinculados a los créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) que conformarán el PAI para el ejercicio 2021 (**Apéndice 1 en CD**), y sobre el cual deberán ofertar los participantes en su proposición técnica y económica las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad, precio, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

Los contratos de seguro patrimoniales del PAI 2021 se integran de conformidad con diversas disposiciones legales y administrativas, entre las cuales se destacan las siguientes:

a) Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

b) Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

c) Ley Sobre el Contrato de Seguro.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
DEFENSORA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública
Nacional Electrónica

Número:
LA-050GYR019-E172-
2020

- d) Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- e) Capítulo IV "Aseguramiento" del Acuerdo por el que se Regulan las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales¹.
- f) Reglamento de Resguardo Patrimonial del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.
- g) Reglamento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- h) Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- i) Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.
- j) Acuerdo del H. Consejo Técnico (ACDO.AS2.HCT.171208/309.P.DF) de fecha 17 de diciembre de 2008, mediante el cual se aprobó contratar una póliza de seguro que permita dar cobertura al Instituto y a sus servidores públicos por el daño o perjuicio causado a un tercero en que pueden incurrir en el desempeño de sus funciones.
- k) Norma para la conformación, autorización y mantenimiento del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social².

EL IMSS PRECISA QUE NO CUENTA CON ASESORES EXTERNOS EN MATERIA DE SEGUROS, NI CON AGENTES O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.

Información y documentación que contiene algunos aspectos relevantes del Instituto, que el participante podrá tomar como REFERENCIA al momento de realizar su propuesta técnica y económica (Apéndice 2).

Las compañías aseguradoras, una vez que hayan expresado su deseo para participar en el proceso licitatorio a través del sistema COMPRANET 5.0, podrán descargar en dicho sistema la información de referencia que se relaciona a continuación:

- a) Listado de referencia de ubicaciones con valor promedio de reposición de inmuebles del Instituto.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con reformas del 05 de abril de 2016.

² Clave 60000-001-006



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENZODIOLINA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria
Licitación Pública
Nacional Electrónica

Número:
LA-050GYR019-E172-
2020

- b) Relación de las calderas y maquinarias que registran un mayor valor de referencia.
- c) Cédula en la que se relacionan algunos de los equipos electrónicos (de cómputo y médicos) que registran un mayor valor contable de referencia.
- d) Número y monto de algunos de los embarques realizados en el periodo enero 2009 a diciembre 2018, así como embarques realizados en transporte propiedad del Instituto en el periodo enero 2015 - abril 2020 y su estimación a diciembre 2021.
- e) Listado de las principales guarderías propiedad del Instituto y bajo su responsabilidad.
- f) Listado de los principales inmuebles ocupados por el Instituto en su calidad de arrendatario.
- g) Características de los principales Centros Vacacionales y Unidad de Congresos.
- h) Relación de algunas de las obras de arte más representativas propiedad del Instituto, así como las obras de arte en exposición, propiedad de terceros y programa de exposiciones preliminar para el ejercicio 2021.
- i) Cédulas en las que se relacionan las principales acciones realizadas en los ejercicios 2019 y 2020 para la prevención de riesgos, así como algunas de las medidas de seguridad llevadas a cabo por Nivel Central, Delegaciones, UMAES y Centros Vacacionales del Instituto en ambos ejercicios.
- j) Siniestralidad procedente pagada y en trámite, así como la siniestralidad impropcedente o sin daños determinada por la compañía aseguradora, de los contratos patrimoniales del ramo de daños (no incluye siniestros del parque vehicular institucional) que conforman el PAI 2020, reportada del periodo enero 2013 - septiembre 2020. En proceso de conciliación con las compañías aseguradoras.

Se precisa que las cifras de siniestralidad de los contratos patrimoniales del ramo de daños corresponden a la siniestralidad reportada a la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales al cierre de septiembre de 2020, por parte de los Órganos Normativos del Nivel Central, Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, misma que incluye:

- i. *Siniestralidad con importes de daños conciliados (pagados, en cuadro de determinación de pérdidas, en convenio e impropcedentes o sin daños); y*
- ii. *Siniestralidad con importes estimados de daños (siniestros reportados y que se encuentran en proceso de ajuste). Es importante señalar que el importe de esta siniestralidad puede variar durante el proceso de conciliación de daños, y además puede modificarse por los casos que se reporten con posterioridad al cierre de enero de 2021, de conformidad con el término que establece el Artículo 81 fracción II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.*



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública
Nacional Electrónica

Número:
LA-050GYR019-E172-
2020

- k) Galería fotográfica de algunas Obras de Arte propiedad del Instituto.
- l) Galería fotográfica de algunas fachadas de los principales Inmuebles del Instituto.
- m) Galería fotográfica de algunas fachadas de Unidades Rurales del Instituto.
- n) Especificaciones de las unidades móviles dentales, de diagnóstico y quirúrgicas.
- o) Costos de referencia por metro cuadrado de construcción para unidades médicas y no médicas (Régimen Ordinario).
- p) Desglose y Resumen del número de inmuebles cubiertos por el contrato de Incendio (inmuebles de trabajadores del IMSS que cuentan con un crédito hipotecario otorgado por el Instituto) con datos al cierre del mes de septiembre de 2020. (Se solicita correcciones a nómina de mando)

El otorgamiento y administración de los créditos hipotecarios otorgados por el Instituto a sus trabajadores, podrán variar a corto, mediano o largo plazo de acuerdo a las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones aplicables.

- q) Universo de grupos de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades. (Se solicita correcciones a nómina de mando)

El otorgamiento y administración de los créditos otorgados por el Instituto a sus trabajadores, podrán variar a corto, mediano o largo plazo de acuerdo a las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones aplicables, además puede aumentar debido al proceso de revalorización a los créditos hipotecarios y de mediano plazo o enganche casa habitación por el incremento salarial que se autorice anualmente por el IMSS en el mes de octubre.

- r) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a los créditos, correspondiente al periodo enero 2013 a septiembre 2020. En proceso de conciliación con las compañías aseguradoras.

Se precisa que las cifras de siniestralidad de los contratos vinculados a los créditos hipotecarios, mediano plazo o enganche casa habitación otorgados a los trabajadores de los ejercicios corresponden a la siniestralidad reportada a la División de Control de Seguros al cierre de septiembre de 2020, por parte de los Órganos Normativos del Nivel Central y Delegaciones, misma que incluye:

i. *Siniestralidad con importes de daños pagados;*

ii. *Siniestralidad con importes estimados de daños (siniestros reportados o en espera de sustentación).*



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
DISEÑADORA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria
Licitación Pública
Nacional Electrónica

Número:
LA-050GYR019-E172-
2020

Cabe señalar que la siniestralidad aludida en el inciso ii) puede variar durante el proceso de conciliación de cifras, y además puede modificarse por los casos que se reporten a la División de Control de Seguros por los Órganos Normativos del Nivel Central y Delegaciones, y a la vez a la aseguradora con posterioridad al cierre de septiembre de 2020, de conformidad con el término que establece el Artículo 81 fracción I de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

s) Universo de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y de asistencia legal (Sección I y II) con datos al mes de septiembre de 2020.

t) Universo de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades del personal adscrito a la Nómina de mando con cifras a septiembre de 2020.

u) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a la nómina de mando del IMSS, correspondiente al periodo enero 2013 a septiembre 2020. En proceso de conciliación con las compañías aseguradoras.

Se precisa que las cifras de siniestralidad corresponden a la siniestralidad reportada a la División de Control de Seguros por parte de las compañías aseguradoras.

i. *Siniestralidad con importes pagados;*

ii. *Siniestralidad con importes estimados de la reclamación (siniestros reportados en trámite, en espera de sustentación y pagados).*

La siniestralidad aludida en el inciso ii) puede variar durante el proceso del siniestro y/o conciliación de cifras con la aseguradora, y además puede modificarse por los casos que se reporten a la División de Control de Seguros con posterioridad al cierre de septiembre de 2020, de conformidad con el término que establece el Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

v) Registro histórico de primas pagadas de los contratos de seguro patrimoniales, los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando con cifras al mes de septiembre de 2020.

Causas de desechamiento de las propuestas presentadas

Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
Año de
LEONORA VICARIO
DIPLOMADA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública
Nacional Electrónica

Número:
LA-050GYR019-E172-
2020

- a. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, en apego al Artículo 29, fracción XV de la LAASSP.
- b. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- c. En caso de que la propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la LAASSP.
- d. Cuando el licitante no cuente con la autorización para realizar el tipo de operaciones de seguros del ramo correspondiente a la partida en la que desea participar.
- e. Cuando el licitante no cuente con la solicitud con sello de recepción o el documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante el cual notifique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- f. Cuando el licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.
- g. Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica para la misma partida.
- h. Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.
- i. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas para la partida en la que participa en la presente Convocatoria.
- j. Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 45 puntos de los 60 puntos disponibles en la evaluación técnica.
- k. Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.
- l. En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENEFICIA DADE DE LA PATRIA

Convocatoria
Licitación Pública
Nacional Electrónica

Número:
LA-050GYR019-E172-
2020

m. En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo, no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigiría el cumplimiento de las obligaciones.

n. Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica del licitante o de su representante legal en el sistema Compranet, establecido por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o cuando dicha firma no sea válida.

o. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.

p. Cuando el participante no cumpla con la entrega de uno o más documentos solicitados en el apartado "Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica", establecido en los Términos y Condiciones del presente procedimiento.

e) **NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN³.**

No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

³ Actualmente Ley de Infraestructura de la Calidad, la cual entró en vigor el pasado 31 de agosto de 2020.

SIN TEXTO



Anexo 2.- “Términos y Condiciones” (Partidas 1 a 5)

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de los contratos de seguro será a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2021 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021.

Partida	Contrato
1	Contrato de seguro múltiple - empresarial
2	Contrato de Seguro de incendio (Créditos Hipotecarios)
3	Contrato abierto de Seguro de Grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos hipotecarios, Mediano Plazo y Enganche casa habitación)
4	Contrato abierto de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal
5	Contrato abierto de Seguro de Grupo de Fallecimiento o Invalidez o Incapacidad Permanente Total con Participación de Utilidades (Nómina de Mando)

b) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La entrega y prestación del servicio a contratar se llevará a cabo de forma continua, las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año 2021, en el plazo y términos establecidos en el clausulado de cada uno de los contratos de seguro que integran el PAI.

Sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, todas las acciones que se deriven de los contratos de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en los demás casos, por lo que también deberán dar atención y prestación del servicio durante este plazo.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de seguros, se entenderá por día natural el comprendido de lunes a domingo y por día hábil el comprendido de lunes a viernes con exclusión de los días no laborables que determine la Ley Federal del Trabajo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENEVOLENTA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública
Nacional Electrónica

Número:
LA-050GYR019-E172-
2020

Lugar de entrega.- El proveedor deberá otorgar los servicios indistintamente en las siguientes ubicaciones:

- i. Oficinas de la División de Control de Seguros, dependiente de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de la Dirección de Finanzas, ubicadas en el cuarto piso de la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.
- ii. En cada una de las ubicaciones que se vean afectadas por un siniestro, a través de los representantes de la compañía aseguradora, los despachos de ajustadores y peritos expertos en la materia, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros.
- iii. Las visitas de inspección, seguimiento y/o conciliación de daños se realizarán en las ubicaciones que les informe el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o los peritos expertos en materia que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros

Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio.- Los documentos con los cuales se tendrá por realizada la entrega del servicio son los formatos de reporte de siniestralidad, los cuadros de determinación de pérdidas y cuadros convenio de indemnización que se adjuntan al presente mediante el **Apéndice 1 (En CD)**.

Condiciones de entrega.- El proveedor se obliga para con el Instituto a formalizar conjuntamente los lineamientos de potenciación, las Minutas de trabajo, cuadros de determinación de pérdidas y cuadro convenio de indemnización de acuerdo a las necesidades de la operación y a los términos y condiciones estipulados en cada contrato del anexo técnico, al igual que la entrega de reportes de siniestralidad en el formato que establece cada contrato de seguro.

Para el caso de reposición por pago en especie la formalización se realizará con una carta-entrega-recepción que el proveedor y el Instituto deberán firmar. Por parte del proveedor deberá firmar el Gerente de Siniestros Daños u homólogo y por parte del Instituto para el caso del Nivel Central a través del Coordinador o Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección Normativa; para el nivel Delegacional o UMAE el Jefe de Servicios de Finanzas y el Coordinador Delegacional de Informática o Jefe de Biomédica para UMAES según corresponda.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria
Licitación Pública
Nacional Electrónica

Número:
LA-050GYR019-E172-
2020

Programa de Entregas.- El proveedor presentará el servicio de aseguramiento de forma continua de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el clausulado de cada uno de los contratos de seguros que integran el PAI, durante la vigencia de los mismos, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el **Anexo Técnico**, incluyendo siguientes actividades.

a) Durante toda la vigencia de los contratos y hasta concluir con el último siniestro reportado, incluso cuando éste se vaya a concluir fuera de la vigencia del contrato, realizará visitas de inspección, seguimiento y/o conciliación de daños en las ubicaciones que les informe el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o los peritos expertos en materia que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros.

b) Formalizar y dar cumplimiento a las condiciones establecidas en cada uno de los contratos de seguro adjudicado y a los lineamientos de operación correspondientes, en los plazos y términos que establezca el Instituto.

c) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

En obvio de repeticiones innecesarias, en el numeral 5.1.1 de la convocatoria se indica la manera de evaluar las proposiciones que se reciban.

La convocante realizará en primer término la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente la evaluación de las propuestas económicas.

La convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber obtenido la puntuación igual o superior al mínimo de 45 puntos para las propuestas técnicas.

Sólo se podrá adjudicar el contrato al licitante o licitantes cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, su propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado la mayor puntuación.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto por los artículos 36 Bis segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones, o 38 sexto párrafo de la Ley de Obras y su respectivo Reglamento, según corresponda.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VIGARIO
GOBIERNEZA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria
Licitación Pública
Nacional Electrónica

Número:
LA-050GYR019-E172-
2020

Se verificará documentalmente que el servicio ofertado, cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados, así como con los aspectos regulados en el artículo 39 fracción IV del Reglamento de la LAASSP, ya que el incumplir con lo solicitado afectaría la solvencia de la propuesta técnica y motivaría su desechamiento.

Se procederá a la evaluación del criterio de puntos, verificando cada uno de los documentos presentados para cada rubro y subrubro, a efecto de otorgar el puntaje correspondiente.

Para que una propuesta técnica sea considerada solvente, el licitante deberá obtener en la partida que participa una puntuación de por lo menos 45 puntos. En caso de no obtener la calificación mínima de 45 puntos en cada partida, la propuesta de esa partida será desechada y se especificarán los motivos por los cuales ésta no es aceptada

En el Apéndice 2 "Criterios de evaluación por puntos" se presentan los criterios de evaluación técnica para cada partida.

Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica.

Con fundamento en los artículos 26, 29 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como tomando en consideración los aspectos técnicos y de evaluación especializada de las empresas calificadoras sujetas de regulación por leyes mexicanas, supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cuya información es pública en sus respectivas páginas de internet, la propuesta técnica deberá considerar los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas e información contenida en los Anexos 1 y 2, así como la siguiente documentación, la cual será indispensable para la evaluación técnica:

a) A fin de garantizar la correcta y adecuada prestación del servicio de acuerdo a las necesidades propias de la convocante, el licitante deberá presentar un escrito en formato libre en el que acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del anexo técnico y lineamientos de operación, de la partida y contrato en que participe, así como con los términos y condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la licitación. Dicho escrito deberá ser presentado en papel membretado de la empresa licitante y contener nombre y firma del representante legal de la misma.

b) En cumplimiento a lo estipulado en los artículos 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el licitante deberá presentar copia de la



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
DEFENSORA EN JEFE DE LA PATRIA

Convocatoria
Licitación Pública
Nacional Electrónica

Número:
LA-050GYR019-E172-
2020

certificación expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para organizarse y operar como Institución de Seguros en la República Mexicana.

c) Escrito emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el que se indique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien el acuse de recibo de esta solicitud, en el entendido de que el licitante que resulte adjudicado tendrá la obligación de presentar el resultado de esta solicitud al IMSS. En caso de presentar acuse de recibo, el licitante ganador deberá presentar el escrito en cuestión emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el que indique de manera positiva que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

d) Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las propuestas que se presenten, así como contar con un nivel apropiado de recursos patrimoniales, en relación a los riesgos financieros que asuman las instituciones, al invertir los recursos que mantengan con motivo de sus operaciones, y la determinación de los supuestos y de los recursos patrimoniales que las instituciones deberán mantener con el propósito de hacer frente a situaciones de carácter excepcional que pongan en riesgo su solvencia o estabilidad, derivadas tanto de la operación particular de las instituciones como de condiciones de mercado, el licitante deberá presentar impresión(es) del portal de internet de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas (CNSF) (www.gob.mx/cnsf), donde se indique:

- i. "Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo" y
- ii. "Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia"

Lo anterior conforme a los indicadores regulatorios revisados por la CNSF de los últimos 6 trimestres publicados en el mencionado portal; el promedio de cada índice deberá ser igual o mayor a 1.00. La documentación deberá estar firmada(s) y/o rubricadas por el Representante Legal del licitante.

Se tomará como no acreditado en los siguientes casos:

- i Si no presenta alguno o varios de los 6 índices trimestrales solicitados.
- ii No presentar la firma del Representante Legal.
- iii Presentar un promedio de los últimos 6 trimestres reportados por indicador menor a 1.00.

Se verificará que el promedio de los 6 últimos trimestres de los índices antes mencionados sea mayor o igual a 1.00, redondeando el resultado a 2 decimales.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
DESARROLLA EL PAÍS DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública
Nacional Electrónica

Número:
LA-050GYR019-E172-
2020

En caso de propuestas conjuntas, se deberá presentar la documentación donde cada aseguradora acredite los índices solicitados, los cuales se promediarán para obtener un solo indicador.

e) Carta elaborada en papel membretado de la empresa licitante y firmada por el representante legal, en la que manifieste que a la fecha de presentación de propuestas ha cumplido en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones de los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación y contratos de seguro formalizados con el IMSS en ejercicios anteriores.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlos en la referida carta.

f) A efecto de garantizar la competencia de proveedores con altos estándares de cumplimiento, calidad de atención y servicio de los participantes, deberán presentar escrito libre elaborado en papel membretado de la empresa participante y firmada por el representante legal, en el que se observe lo siguiente:

- Listado de los contratos de seguros que ha suscrito con el Instituto en los últimos 5 (cinco) años.
- Texto en el que manifieste que ha cumplido en tiempo y forma con todos los compromisos de pago de indemnizaciones de siniestros, penas convencionales e intereses moratorios que el IMSS haya requerido en los términos de contratos adjudicados en los últimos 5 (cinco) años.

Asimismo, como parte del escrito se deberá anexar la carta de liberación de atención y servicio correspondiente a cada contrato, o constancia de satisfacción de atención y servicio emitida por el área requirente en la que conste el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en los contratos de seguro formalizados.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlos en la referida carta.

La totalidad de los requisitos antes mencionados son indispensables para la evaluación de la propuesta y en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de ellos será causa de desechamiento de la misma y por lo tanto no se procederá a realizar la evaluación por puntos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
DEFENSORA MADRES DE LA PATRIA

Convocatoria
Licitación Pública
Nacional Electrónica

Número:
LA-050GYR019-E172-
2020

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el proceso de adjudicación de los contratos de seguro que serán licitados, sólo podrán participar Instituciones de Seguros que estén debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en México y para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieren.

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES

No aplica.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

El licitante ganador del contrato de seguro múltiple empresarial, en caso de que el Instituto considere necesario para la debida prevención de daños, deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de inspección de riesgos en las ubicaciones que le indique el personal de la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Al término de la visita, en un plazo máximo de 15 días hábiles deberá entregar un informe de recomendaciones en materia de prevención de riesgos (principalmente incendio, fenómenos hidrometeorológicos y robo), que serán analizadas y en su caso implementadas en el Instituto, en apego a la normatividad aplicable.

Las visitas de inspección de riesgos deberán realizarse por una empresa especialista en la materia contratada y pagada por el licitante ganador.

g) PRECISAR OBJETO Y RESULTADO DE LAS VISITAS DEL INCISO ANTERIOR

No aplica.

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

Los contratos de seguros patrimoniales, los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando, que conforman el PAI 2021, estipulan penas convencionales para el proveedor en caso de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (**Anexo Técnico**). En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido.

Deducciones al pago

No aplican.

i) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
BENEFICIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública
Nacional Electrónica

Número:
LA-050GYR019-E172-
2020

En caso de defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, se hará acreedor a una pena convencional del 20% (veinte por ciento) del monto total de la prima ofertada.

j) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones.

k) FORMA DE PAGO

El tercer párrafo del artículo 13 de la LAASSP, establece a la letra que: *“Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la presentación del servicio se realice.”*

Asimismo, el artículo 34 de la Ley sobre el Contrato de Seguro (LCS), señala textualmente que: *“Salvo pacto en contrario, la prima vencerá en el momento de la celebración del contrato, por lo que se refiere al primer periodo del seguro; entendiéndose por periodo del seguro el lapso para el cual resulte calculada la unidad de la prima. En caso de duda, se entenderá que el periodo del seguro es de un año.”*

Con base en estas disposiciones, los contratos de seguros patrimoniales, los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando que integran el PAI 2021, contemplan el pago anticipado de las primas de seguros.

Con objeto de conocer el impacto financiero que tendrá para el Instituto el pago fraccionado de las primas en los contratos de seguros patrimoniales que integran el PAI 2021, la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales solicitó a la



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
Año de
LEONORA VICARIO
DIGNIDAD MADRE Y LA PATRIA

Convocatoria
Licitación Pública
Nacional Electrónica

Número:
LA-050GYR019-E172-
2020

Coordinación de Inversiones dependiente de la Dirección de Finanzas, su opinión con respecto a la periodicidad con la que convendría pagar las primas de las pólizas de aseguramiento que se pretenden contratar para proteger el patrimonio del Instituto durante el ejercicio 2021, tomando en consideración las tasas de recargo que manejan las compañías aseguradoras, manifestando que la periodicidad de pago de prima más conveniente en términos de costo para el instituto es el esquema de pago semestral o trimestral.

Para los contratos abiertos la periodicidad de pago queda sujeta al comportamiento de altas y bajas.

Derivado de lo anterior la periodicidad y forma de pago para cada contrato de seguro se detalla en el anexo técnico (contratos) y en la "Denominación del bien, arrendamiento o servicio", específicamente en el cuadro denominado "Relación de partidas, contratos, modalidad, moneda y forma de pago de los contratos de seguro que conforman el Programa de Aseguramiento Integral (PAI), del IMSS vigente del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021".

Moneda en la que deberá cotizarse la prestación del servicio y efectuarse los pagos respectivos.

Las proposiciones económicas para la **partida 1 (Contrato 1)**, **partida 2 (Contrato 2)** y **partida 4 (Contrato 4)** deberán presentarse en pesos mexicanos.

Las proposiciones económicas para la **partida 3 (Contratos 3)** y **partida 5 (Contrato 5)** deberán presentarse en cuota al millar aplicable a las sumas aseguradas de referencia de cada contrato, las cuales están en pesos mexicanos.

El licitante deberá presentar su propuesta económica de cada una de las partidas en las que participe, en los formatos en Excel que para tal efecto se adjuntan a las bases de licitación.

I) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Instituto tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y de la División de Control de Seguros o de quien ella designe, el cumplimiento de los contratos de seguros patrimoniales, de los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y de los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando de la siguiente forma:



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
DIFERENCIA MADRE DE LA PATRIA

Convocatoria

Licitación Pública
Nacional Electrónica

Número:
LA-050GYR019-E172-
2020

A) El Instituto acompañará en los recorridos de inspección de daños mediante visita a las Unidades de Servicio afectadas, misma que se realizará conjuntamente con el Despacho de Ajustadores designado, a fin de verificar que los daños identificados se apeguen a las condiciones establecidas en cada contrato, lo cual quedará asentado en la minuta de trabajo que para el efecto se levante.

B) Llevará a cabo reuniones de trabajo con los proveedores, con el propósito de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago. Los resultados de estas reuniones se plasmarán en la minuta que para el efecto se elabore.

C) Con independencia de los puntos anteriores, las referidas áreas podrán llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere convenientes a efecto de constatar el cumplimiento del contrato.

m) OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica.

APÉNDICES

1. Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio.
2. Criterios de evaluación por puntos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

ANEXO 2 (DOS)

“FORMATOS DE CUADRO CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **04** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Contrato	_contrat
Póliza	_póliz
Número de siniestro	_no_sin
Número de expediente IMSS	_exp

CUADRO-CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA PAGO A TERCEROS

En apego a lo establecido en la cláusula **DÉCIMA NOVENA** del contrato de seguro número **_contrat** se celebra el presente CUADRO CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **_repimss**, en su calidad de **_prepimss**, por la otra, **_aseg**, en adelante "**EL PROVEEDOR**", representado por **_repaseg**, en su calidad de **_prepaseg** y por la otra ----- en su calidad de "**EL TRABAJADOR**".

DECLARACIONES

I. DE "LAS PARTES"

- Con fecha **_fech_sin** se presentó el siniestro por **_risk** que afectó bienes de "**EL TRABAJADOR**" en el inmueble ubicado en **_direc**, donde se observaron daños en **_obsrisk**.
- "**LAS PARTES**" realizaron la inspección del daño y verificaron las circunstancias y consecuencias del siniestro ocurrido, el cual se encuentra amparado en la póliza y contrato de seguros antes referido.

II. DE "EL INSTITUTO".

- Que **_repimss** se encuentra facultada(o) para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" de acuerdo al poder que le fue conferido en la **_poder**.

III. DE "EL PROVEEDOR"

- Que (la o el) **_repaseg** se encuentra facultada(o) para suscribir el presente cuadro convenio de indemnización en representación de "**EL PROVEEDOR**" de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública No. ----- de fecha ----- otorgada ante la fe del ----- Titular de la Notaria Pública No. -----de la Ciudad de México.
- Que ha corroborado fehacientemente la realización del evento descrito en el inciso a) de las declaraciones de "**LAS PARTES**" así como de sus causas, y que ha realizado la inspección, valorización y cuantificación de los daños de conformidad con el clausulado del contrato mencionado en este documento.

IV. DE "EL TRABAJADOR"

- Que es el propietario de ----- que se encuentra ubicado físicamente en **_direc** tal como lo acredita con -----.

- b) Que aprueba en su totalidad los conceptos reclamados que fueron afectados por el siniestro, así como de los importes conciliados que indemnizará "EL PROVEEDOR" que se consignan en este documento.
- c) Que acredita su personalidad con -----, número ----- con fecha de emisión del Haga clic aquí para escribir una fecha..
- d) Que el valor de los bienes que refiere la declaración a) tiene un valor indemnizable por la cantidad de \$\$_montn (_montl) y que lo sustenta con -----.
- e) Que para todos los fines relacionados con este cuadro convenio de indemnización, señala como su domicilio el ubicado en ----- No. -----, Colonia-----, CP-----, Ciudad de --- ----- en -----.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES", de conformidad con el cuadro de determinación de pérdidas debidamente formalizado (**Anexo 1**), convienen que el monto que deberá pagar "EL PROVEEDOR" a "EL TRABAJADOR", por concepto de indemnización del daño causado por el evento mencionado en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES", es por la cantidad de \$ _montn (_montl).

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a favor de "EL TRABAJADOR" la cantidad de \$ _montn (_montl) mediante orden de pago o cheque nominativo o transferencia electrónica para el abono en cuenta de ----- la cantidad de \$----- (----- pesos 00/100 Moneda Nacional) a la cuenta ----- del banco ----- clabe ----- en los términos que señala la cláusula _____ del contrato descrito en el proemio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que por la ocurrencia del siniestro que da origen al presente cuadro convenio de indemnización **no hay salvamento**.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el hecho de que se formalice el presente cuadro convenio de indemnización no es limitante para que "EL INSTITUTO", en el caso de que así proceda, solicite a "EL PROVEEDOR" la rectificación del monto señalado en la Cláusula Primera, especialmente cuando se trate de hechos supervenientes, quedando obligado "EL INSTITUTO" o "EL TRABAJADOR" a aportar la documentación comprobatoria.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" hará el pago de la cantidad establecida en la cláusula Primera en una sola exhibición dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de entrega del presente cuadro convenio de indemnización por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" o al despacho de ajustadores.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio descrito en el proemio del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que el Cuadro convenio de indemnización se

formaliza a través de la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Sistema de Administración Tributaria de **_repaseg**, persona que se encuentra facultada(o) para suscribir el presente cuadro convenio de indemnización en representación de **"EL PROVEEDOR"**, y que este se envió vía correo electrónico al personal del **"EL INSTITUTO"**.

Y que en respuesta al mismo, **"EL INSTITUTO"** entrega a través de correo electrónico el presente Cuadro convenio de indemnización formalizado por los representantes de las unidades afectadas de **"EL INSTITUTO"**, y firmado digitalmente a través de la Firma Electrónica Avanzada emitida por el Sistema de Administración Tributaria de **_repimss**, persona que se encuentra facultada(o) para suscribir el presente en términos de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA NOVENA.- Procedimiento en cada siniestro.**

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que la competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección de **"EL INSTITUTO"** o **"EL TRABAJADOR"** en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en esta cláusula será nulo.

El presente cuadro convenio de indemnización se firma digitalmente por **"EL INSTITUTO"** en la Ciudad de México el día que señala la firma electrónica plasmada en el presente, mismo que fue recibido vía correo electrónico por parte de **"EL PROVEEDOR"** o despacho de ajustadores bajo su entera satisfacción.

POR **"EL TRABAJADOR"**

Ingresar Nombre completo

Fecha de firma por parte de **"EL
TRABAJADOR"**:

(Deberá escribirse de puño y
letra del TRABAJADOR)

POR **"EL INSTITUTO"**

POR **"EL PROVEEDOR"**

_repreimss

_prepimss

_repaseg

_prepaseg

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CUADRO DE PÉRDIDAS DE SINIESTRO

Logo del despacho de ajustadores RESUMEN DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS DE UNA UNIDAD AFECTADA Logo de la aseguradora

ASEGURADORA:	0	ASEGURADO:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONTRATO:	Incendio (Créditos Hipotecarios)	NO. DE PÓLIZA:	0
SALVAMENTO:	0	REF. AJUSTADOR	0
AJUSTADOR:	0	EXP. IMSS:	-/-
DELEGACIÓN:	0	NO. SINIESTRO ASEGURADORA:	0
DIRECCIÓN DEL CRÉDITO AFECTADO:	No. , Colonia , C.P. , en		
COBERTURA:	0		

CONCEPTO	Importe reclamado	Importe ajustado	% de deducible	Deducible	Importe indemnizable
1.- Daños Edificio	43,031.77	40,849.87	5%	2,042.49	38,807.37
2.- Remoción de Escombros	-	-	N/A	N/A	-
Total	43,031.77	40,849.87	5%	2,042.49	38,807.37

cifras en pesos

Monto con letra:

TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 37/100 MN

ELABORÓ POR PARTE DE LA ASEGURADORA

AUTORIZÓ POR PARTE DE LA ASEGURADORA

0

0

0

0

El presente documento fue elaborado por el C. 0 con número de cédula emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas 0 designado para la atención del siniestro en representación del despacho de ajustadores , designado para la atención del siniestro.

Autoriza el C. en representación de la compañía aseguradora a través de Firma Electrónica Avanzada emitida por el Sistema de Administración Tributaria.

AUTORIZÓ POR PARTE DEL IMSS

AUTORIZÓ POR PARTE DE EL TERCERO AFECTADO

Ing. Marco Antonio Cruz Salinas
Encargado del Área de Siniestros

Nombre

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

ANEXO 3 (TRES)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Coordinación de Administración de
Riesgos Institucionales

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio No. 09 9001 630 000/2020/000660

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2020

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, con relación al procedimiento de contratación para la prestación de servicios los contratos de seguro que conforman el Programa de Aseguramiento Integral (PAI) del IMSS que tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Sobre el particular, en atención a lo dispuesto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, informo a Usted que la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales administrará los contratos que se relacionan a continuación.

Cuadro 1. Contratos administrados por la CARI que integran el PAI 2021

Nombre del Contrato
Contrato de seguro múltiple empresarial.
Contrato de seguro de incendio (Créditos Hipotecarios).
Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (créditos hipotecarios y mediano plazo o enganche a casa habitación).
Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal.
Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando).

Por otra parte, respecto al contrato abierto de seguro del parque vehicular institucional, la designación del administrador del contrato la realizará directamente la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

Sin más por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente

Act. Mónica Cervantes Fernández

Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Copias al reverso...



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Coordinación de Administración de
Riesgos Institucionales

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Con copia a través del SICGC:

- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo.- Director de Finanzas.
- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales
- Dr. Alberto Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
- Ing. Vicente Callejas Serrano.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.
- C.P. Gibran Hazil Resendiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Lic. Netzika Guzmán García.- Titular de la División de Transportes y Operación.
- Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado.- Titular de la División de Control de Seguros.

Número de volante del SICGC: 2020000176



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

ANEXO 4 (CUATRO)

**“RELACIÓN INICIAL DE INMUEBLES POR DELEGACIÓN OTORGADOS
EN GARANTÍA A “EL INSTITUTO” POR “LOS TRABAJADORES”,
DERIVADO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONCEDIDOS”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **02** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SN TEXTO

**RELACIÓN POR DELEGACIÓN DEL NÚMERO DE INMUEBLES CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE INCENDIO
(INMUEBLES DE TRABAJADORES DEL IMSS QUE CUENTAN CON UN CRÉDITO HIPOTECARIO OTORGADO
POR EL INSTITUTO)**

CON VALORES DE REFERENCIA AL CIERRE DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

Fuente: Unidad de Personal

ENTIDAD FEDERATIVA	NUMERO DE CREDITOS	SALDO INSOLUTO	CREDITO OTORGADO
01 AGUASCALIENTES	434	241,477,028	329,402,465
02 BAJA CALIFORNIA	797	404,013,772	580,402,533
03 BAJA CALIFORNIA SUR	347	178,908,237	248,853,877
04 CAMPECHE	293	148,837,307	188,306,190
05 COAHUILA	1,269	661,450,885	924,193,833
06 COLIMA	473	248,554,054	343,819,247
07 CHIAPAS	476	251,077,781	345,713,464
08 CHIHUAHUA	1,330	689,979,969	954,057,594
09 NIVEL CENTRAL	550	269,489,976	375,454,733
10 DURANGO	566	319,833,060	431,921,209
11 GUANAJUATO	1,103	600,254,259	825,300,811
12 GUERRERO	590	316,517,758	437,139,662
13 HIDALGO	598	303,200,729	418,157,945
14 JALISCO	2,329	1,232,382,437	1,699,888,102
15 EDO. DE MÉXICO ORIENTE	1,510	827,379,322	1,134,342,363
16 EDO DE MEX PONIENTE	680	368,839,831	529,253,870
17 MICHOACÁN	715	368,497,168	427,057,426
18 MORELOS	778	391,081,781	539,667,221
19 NAYARIT	465	236,737,964	331,554,509
20 NUEVO LEON	2,001	1,030,063,365	1,455,655,491
21 OAXACA	536	279,491,429	382,563,195
22 PUEBLA	1,023	519,650,033	738,822,695
23 QUERÉTARO	569	326,685,585	443,420,995
24 QUINTANA ROO	447	241,740,934	331,901,930
25 SAN LUIS POTOSÍ	591	312,898,681	432,358,100
26 SINALOA	1,008	539,602,691	757,073,306
27 SONORA	1,109	572,642,766	802,316,638
28 TABASCO	348	207,224,142	270,728,285
29 TAMAULIPAS	763	412,298,353	572,742,385
30 TLAXCALA	363	184,925,690	253,811,982
31 VERACRUZ NORTE	844	481,398,736	649,183,348
32 VERACRUZ SUR	624	329,067,028	459,080,061
33 YUCATAN	792	402,860,961	560,753,328
34 ZACATECAS	398	211,200,822	287,287,105
35 DF NORTE	1,442	838,771,768	1,099,752,228
36 DF NORTE	1,960	1,073,188,853	1,446,473,256
37 DF SUR	1,923	1,049,501,211	1,439,239,408
38 DF SUR	1,547	879,427,053	1,188,619,435
35 DF NORTE	1,442	838,771,768	1,099,752,228
36 DF NORTE	1,960	1,073,188,853	1,446,473,256
37 DF SUR	1,923	1,049,501,211	1,439,239,408
38 DF SUR	1,547	879,427,053	1,188,619,435

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P1M0017

ANEXO 5 (CINCO)

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 33 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

1.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Constituyentes 124 Pte., Colonia El Carrizal, Querétaro, Qro., C.P. 76030.
Tel: 01 (442) 2 38 19 00 www.gob.mx/agroasemex



2020
LEONA VICARIO





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ÁGRO ASEMEX

Anexo 1.- "Anexo Técnico" (Partidas 1 a 5)

a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforma a través de la Dirección de Finanzas (DF) y de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI), su Programa de Aseguramiento Integral (PAI), el cual está conformado por seis contratos de seguros, con los siguientes propósitos:

a) Proteger su patrimonio mediante la contratación de pólizas de seguro que garanticen la restitución de las pérdidas que pueden generarse en los activos institucionales a causa de siniestros de diversa índole que lleguen a ocurrir; tales como incendio, sismo, fenómenos hidrometeorológicos, robo, responsabilidad civil, entre otros.

b) Proteger los créditos de casa habitación otorgados bajo el Contrato Colectivo de Trabajo ante daños, así como recuperar los saldos insolutos de dichos créditos por el fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total de los trabajadores beneficiados con esta prestación; así como los saldos insolutos por el fallecimiento de trabajadores a los cuales les fue otorgado un crédito a mediano plazo o de enganche a casa habitación.

c) Proteger a los trabajadores adscritos a la nómina de mando por los riesgos de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total y por actos u omisiones que en el ejercicio de sus funciones causen daños a terceros.

Las características, especificaciones, términos y condiciones bajo los cuales se deberá de realizar la prestación del servicio se encuentran detalladas en cada uno de los seis contratos de seguros (2 patrimoniales, 2 vinculados a los créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando) que conformarán el PAI para el ejercicio 2021 (Apéndice 1 en CD), y sobre el cual deberán ofertar los participantes en su proposición técnica y económica las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad, precio, oportunidad y demás condiciones pertinentes.

Los contratos de seguro patrimoniales del PAI 2021 se integran de conformidad con diversas disposiciones legales y administrativas, entre las cuales se destacan las siguientes:

a) Artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

- b) Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- c) Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- d) Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- e) Capítulo IV "Aseguramiento" del Acuerdo por el que se Regulan las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales¹.
- f) Reglamento de Resguardo Patrimonial del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.
- g) Regla
mento de Préstamos para el Fomento de la Habitación de los Trabajadores del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- h) Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- i) Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.
- j) Acuerdo del H. Consejo Técnico (ACDO.AS2.HCT.171208/309.P.DF) de fecha 17 de diciembre de 2008, mediante el cual se aprobó contratar una póliza de seguro que permita dar cobertura al Instituto y a sus servidores públicos por el daño o perjuicio causado a un tercero en que pueden incurrir en el desempeño de sus funciones.
- k) Norma para la conformación, autorización y mantenimiento del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social².

EL IMSS PRECISA QUE NO CUENTA CON ASESORES EXTERNOS EN MATERIA DE SEGUROS, NI CON AGENTES O INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con reformas del 05 de abril de 2016.

² Clave 60000-001-006



2020
LEONA VICARIO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

Información y documentación que contiene algunos aspectos relevantes del Instituto, que el participante podrá tomar como REFERENCIA al momento de realizar su propuesta técnica y económica (Apéndice 2).

Las compañías aseguradoras, una vez que hayan expresado su deseo para participar en el proceso licitatorio a través del sistema COMPRANET 5.0, podrán descargar en dicho sistema la información de referencia que se relaciona a continuación:

- a) Listado de referencia de ubicaciones con valor promedio de reposición de inmuebles del Instituto.
- b) Relación de las calderas y maquinarias que registran un mayor valor de referencia.
- c) Cédula en la que se relacionan algunos de los equipos electrónicos (de cómputo y médicos) que registran un mayor valor contable de referencia.
- d) Número y monto de algunos de los embarques realizados en el periodo enero 2009 a diciembre 2018, así como embarques realizados en transporte propiedad del Instituto en el periodo enero 2015 - abril 2020 y su estimación a diciembre 2021.
- e) Listado de las principales guarderías propiedad del Instituto y bajo su responsabilidad.
- f) Listado de los principales inmuebles ocupados por el Instituto en su calidad de arrendatario.
- g) Características de los principales Centros Vacacionales y Unidad de Congresos.
- h) Relación de algunas de las obras de arte más representativas propiedad del Instituto, así como las obras de arte en exposición, propiedad de terceros y programa de exposiciones preliminar para el ejercicio 2021.
- i) Cédulas en las que se relacionan las principales acciones realizadas en los ejercicios 2019 y 2020 para la prevención de riesgos, así como algunas de las medidas de seguridad llevadas a cabo por Nivel Central, Delegaciones, UMAES y Centros Vacacionales del Instituto en ambos ejercicios.
- j) Siniestralidad procedente pagada y en trámite, así como la siniestralidad improcedente o sin daños determinada por la compañía aseguradora, de los contratos patrimoniales del ramo de daños (no incluye siniestros del parque



2020
LEONA VICARIO

DIVISION DE CONTRATOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ÁGRRO ASEMEX

vehicular institucional) que conforman el PAI 2020, reportada del periodo enero 2013 - septiembre 2020. En proceso de conciliación con las compañías aseguradoras.

Se precisa que las cifras de siniestralidad de los contratos patrimoniales del ramo de daños corresponden a la siniestralidad reportada a la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales al cierre de septiembre de 2020, por parte de los Órganos Normativos del Nivel Central, Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad, misma que incluye:

- i. *Siniestralidad con importes de daños conciliados (pagados, en cuadro de determinación de pérdidas, en convenio e improcedentes o sin daños); y*
 - ii. *Siniestralidad con importes estimados de daños (siniestros reportados y que se encuentran en proceso de ajuste). Es importante señalar que el importe de esta siniestralidad puede variar durante el proceso de conciliación de daños, y además puede modificarse por los casos que se reporten con posterioridad al cierre de enero de 2021, de conformidad con el término que establece el Artículo 81 fracción II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.*
- k) Galería fotográfica de algunas Obras de Arte propiedad del Instituto.
 - l) Galería fotográfica de algunas fachadas de los principales Inmuebles del Instituto.
 - m) Galería fotográfica de algunas fachadas de Unidades Rurales del Instituto.
 - n) Especificaciones de las unidades móviles dentales, de diagnóstico y quirúrgicas.
 - o) Costos de referencia por metro cuadrado de construcción para unidades médicas y no médicas (Régimen Ordinario).
 - p) Desglose y Resumen del número de inmuebles cubiertos por el contrato de Incendio (inmuebles de trabajadores del IMSS que cuentan con un crédito hipotecario otorgado por el Instituto) con datos al cierre del mes de septiembre de 2020. (Se solicita correcciones a nómina de mando)

El otorgamiento y administración de los créditos hipotecarios otorgados por el Instituto a sus trabajadores, podrán variar a corto, mediano o largo plazo de acuerdo a las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones aplicables.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

q) Universo de grupos de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades. (Se solicita correcciones a nómina de mando)

El otorgamiento y administración de los créditos otorgados por el Instituto a sus trabajadores, podrán variar a corto, mediano o largo plazo de acuerdo a las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones aplicables, además puede aumentar debido al proceso de revalorización a los créditos hipotecarios y de mediano plazo o enganche casa habitación por el incremento salarial que se autorice anualmente por el IMSS en el mes de octubre.

r) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a los créditos, correspondiente al periodo enero 2013 a septiembre 2020. En proceso de conciliación con las compañías aseguradoras.

Se precisa que las cifras de siniestralidad de los contratos vinculados a los créditos hipotecarios, mediano plazo o enganche casa habitación otorgados a los trabajadores de los ejercicios corresponden a la siniestralidad reportada a la División de Control de Seguros al cierre de septiembre de 2020, por parte de los Órganos Normativos del Nivel Central y Delegaciones, misma que incluye:

i. *Siniestralidad con importes de daños pagados;*

ii. *Siniestralidad con importes estimados de daños (siniestros reportados o en espera de sustentación).*

Cabe señalar que la siniestralidad aludida en el inciso ii) puede variar durante el proceso de conciliación de cifras, y además puede modificarse por los casos que se reporten a la División de Control de Seguros por los Órganos Normativos del Nivel Central y Delegaciones, y a la vez a la aseguradora con posterioridad al cierre de septiembre de 2020, de conformidad con el término que establece el Artículo 81 fracción I de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

s) Universo de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y de asistencia legal (Sección I y II) con datos al mes de septiembre de 2020.

t) Universo de asegurados de referencia del contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades del personal adscrito a la Nómina de mando con cifras a septiembre de



2020
LEONA VICARIO

DIVISION DE CONTRATOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

2020.

u) Siniestralidad procedente pagada e improcedente o en trámite de los contratos vinculados a la nómina de mando del IMSS, correspondiente al periodo enero 2013 a septiembre 2020. En proceso de conciliación con las compañías aseguradoras.

Se precisa que las cifras de siniestralidad corresponden a la siniestralidad reportada a la División de Control de Seguros por parte de las compañías aseguradoras.

i. *Siniestralidad con importes pagados;*

ii. *Siniestralidad con importes estimados de la reclamación (siniestros reportados en trámite, en espera de sustentación y pagados).*

La siniestralidad aludida en el inciso ii) puede variar durante el proceso del siniestro y/o conciliación de cifras con la aseguradora, y además puede modificarse por los casos que se reporten a la División de Control de Seguros con posterioridad al cierre de septiembre de 2020, de conformidad con el término que establece el Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

v) Registro histórico de primas pagadas de los contratos de seguro patrimoniales, los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando con cifras al mes de septiembre de 2020.

Causas de desechamiento de las propuestas presentadas

Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos.

a. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, en apego al Artículo 29, fracción XV de la LAASSP.

b. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60 de la LAASSP.

c. En caso de que la propuesta económica supere el presupuesto autorizado en términos del Artículo 25 de la LAASSP.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

- d. Cuando el licitante no cuente con la autorización para realizar el tipo de operaciones de seguros del ramo correspondiente a la partida en la que desea participar.
- e. Cuando el licitante no cuente con la solicitud con sello de recepción o el documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante el cual notifique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- f. Cuando el licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.
- g. Cuando presenten más de una proposición técnica y/o económica para la misma partida.
- h. Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.
- i. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a las condiciones y características solicitadas para la partida en la que participa en la presente Convocatoria.
- j. Que la propuesta técnica no alcance el mínimo de 45 puntos de los 60 puntos disponibles en la evaluación técnica.
- k. Cuando en su propuesta económica consideren cualquier cargo por concepto de comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios.
- l. En el caso de proposiciones conjuntas, no presentar el convenio correspondiente debidamente firmado por todos los integrantes de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la LAASSP y 44 de su Reglamento.
- m. En el caso de proposiciones conjuntas, que en el mismo, no se establezcan con precisión las partes a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.



V



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

n. Cuando la proposición técnica o económica no cuente con la firma electrónica del licitante o de su representante legal en el sistema Compranet, establecido por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o cuando dicha firma no sea válida.

o. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.

p. Cuando el participante no cumpla con la entrega de uno o más documentos solicitados en el apartado "Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica", establecido en los Términos y Condiciones del presente procedimiento.

e) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN³.

No aplica.

³ Actualmente Ley de Infraestructura de la Calidad, la cual entró en vigor el pasado 31 de agosto de 2020.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

Anexo 2.- "Términos y Condiciones" (Partidas 1 a 5)

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de los contratos de seguro será a partir de las 00:00 (cero) horas del 1 (uno) de enero de 2021 y hasta las 24:00 (veinticuatro) horas del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021.

Partida	Contrato
1	Contrato de seguro múltiple - empresarial
2	Contrato de Seguro de incendio (Créditos Hipotecarios)
3	Contrato abierto de Seguro de Grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Créditos hipotecarios, Mediano Plazo y Enganche casa habitación)
4	Contrato abierto de Seguro de Responsabilidad Civil y Asistencia Legal
5	Contrato abierto de Seguro de Grupo de Fallecimiento o Invalidez o Incapacidad Permanente Total con Participación de Utilidades (Nómina de Mando)

b) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

La entrega y prestación del servicio a contratar se llevará a cabo de forma continua, las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año 2021, en el plazo y términos establecidos en el clausulado de cada uno de los contratos de seguro que integran el PAI.

Sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, todas las acciones que se deriven de los contratos de seguro prescribirán en cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los seguros de vida y en dos años en los demás casos, por lo que también deberán dar atención y prestación del servicio durante este plazo.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de seguros, se entenderá por día natural el comprendido de lunes a domingo y por día hábil el



2020
LEONA VICARIO





comprendido de lunes a viernes con exclusión de los días no laborables que determine la Ley Federal del Trabajo.

Lugar de entrega.- El proveedor deberá otorgar los servicios indistintamente en las siguientes ubicaciones:

- i. Oficinas de la División de Control de Seguros, dependiente de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de la Dirección de Finanzas, ubicadas en el cuarto piso de la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.
- ii. En cada una de las ubicaciones que se vean afectadas por un siniestro, a través de los representantes de la compañía aseguradora, los despachos de ajustadores y peritos expertos en la materia, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros.
- iii. Las visitas de inspección, seguimiento y/o conciliación de daños se realizarán en las ubicaciones que les informe el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o los peritos expertos en materia que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros

Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio.- Los documentos con los cuales se tendrá por realizada la entrega del servicio son los formatos de reporte de siniestralidad, los cuadros de determinación de pérdidas y cuadros convenio de indemnización que se adjuntan al presente mediante el Apéndice 1 (En CD).

Condiciones de entrega.- El proveedor se obliga para con el Instituto a formalizar conjuntamente los lineamientos de potenciación, las Minutas de trabajo, cuadros de determinación de pérdidas y cuadro convenio de indemnización de acuerdo a las necesidades de la operación y a los términos y condiciones estipulados en cada contrato del anexo técnico, al igual que la entrega de reportes de siniestralidad en el formato que establece cada contrato de seguro.

Para el caso de reposición por pago en especie la formalización se realizará con una carta-entrega-recepción que el proveedor y el Instituto deberán firmar. Por parte del proveedor deberá firmar el Gerente de Siniestros Daños u homólogo y por parte del Instituto para el caso del Nivel Central a través del Coordinador o Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección Normativa; para el nivel Delegacional





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

o UMAE el Jefe de Servicios de Finanzas y el Coordinador Delegacional de Informática o Jefe de Biomédica para UMAES según corresponda.

Programa de Entregas.- El proveedor presentará el servicio de aseguramiento de forma continua de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el clausulado de cada uno de los contratos de seguros que integran el PAI, durante la vigencia de los mismos, de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el Anexo Técnico, incluyendo siguientes actividades.

a) Durante toda la vigencia de los contratos y hasta concluir con el último siniestro reportado, incluso cuando éste se vaya a concluir fuera de la vigencia del contrato, realizará visitas de inspección, seguimiento y/o conciliación de daños en las ubicaciones que les informe el personal de la División de Control de Seguros, a través de los representantes de la compañía aseguradora y/o los despachos de ajustadores y/o los peritos expertos en materia que designe el proveedor para la atención de los siniestros que lleguen a ocurrir, previa solicitud del personal de la División de Control de Seguros.

b) Formalizar y dar cumplimiento a las condiciones establecidas en cada uno de los contratos de seguro adjudicado y a los lineamientos de operación correspondientes, en los plazos y términos que establezca el Instituto.

c) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

En obvio de repeticiones innecesarias, en el numeral 5.1.1 de la convocatoria se indica la manera de evaluar las proposiciones que se reciban.

La convocante realizará en primer término la evaluación de las propuestas técnicas y posteriormente la evaluación de las propuestas económicas.

La convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquéllas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber obtenido la puntuación igual o superior al mínimo de 45 puntos para las propuestas técnicas.

Sólo se podrá adjudicar el contrato al licitante o licitantes cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, su propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado la mayor puntuación.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto por los artículos 36 Bis segundo y tercer párrafos de la Ley de Adquisiciones, o 38 sexto párrafo de la Ley de Obras y su respectivo Reglamento, según corresponda.

Se verificará documentalmente que el servicio ofertado, cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados, así como con los aspectos regulados en el artículo 39 fracción IV del Reglamento de la LAASSP, ya que el incumplir con lo solicitado afectaría la solvencia de la propuesta técnica y motivaría su desechamiento.

Se procederá a la evaluación del criterio de puntos, verificando cada uno de los documentos presentados para cada rubro y subrubro, a efecto de otorgar el puntaje correspondiente.

Para que una propuesta técnica sea considerada solvente, el licitante deberá obtener en la partida que participa una puntuación de por lo menos 45 puntos. En caso de no obtener la calificación mínima de 45 puntos en cada partida, la propuesta de esa partida será desechada y se especificarán los motivos por los cuales ésta no es aceptada

En el Apéndice 2 "Criterios de evaluación por puntos" se presentan los criterios de evaluación técnica para cada partida.

Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica.

Con fundamento en los artículos 26, 29 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, así como tomando en consideración los aspectos técnicos y de evaluación especializada de las empresas calificadoras sujetas de regulación por leyes mexicanas, supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y cuya información es pública en sus respectivas páginas de internet, la propuesta técnica deberá considerar los requisitos, condiciones, especificaciones técnicas e información contenida en los Anexos 1 y 2, así como la siguiente documentación, la cual será indispensable para la evaluación técnica:

a) A fin de garantizar la correcta y adecuada prestación del servicio de acuerdo a las necesidades propias de la convocante, el licitante deberá presentar un escrito en formato libre en el que acepta de manera íntegra todas y cada una las



2020
LEONA VICARIO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

condiciones de aseguramiento del anexo técnico y lineamientos de operación, de la partida y contrato en que participe, así como con los términos y condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de la(s) junta(s) de aclaraciones de la licitación. Dicho escrito deberá ser presentado en papel membretado de la empresa licitante y contener nombre y firma del representante legal de la misma.

b) En cumplimiento a lo estipulado en los artículos 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el licitante deberá presentar copia de la certificación expedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para organizarse y operar como Institución de Seguros en la República Mexicana.

c) Escrito emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el que se indique que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien el acuse de recibo de esta solicitud, en el entendido de que el licitante que resulte adjudicado tendrá la obligación de presentar el resultado de esta solicitud al IMSS. En caso de presentar acuse de recibo, el licitante ganador deberá presentar el escrito en cuestión emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el que indique de manera positiva que la aseguradora no se encuentra en el supuesto que señala el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

d) Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las propuestas que se presenten, así como contar con un nivel apropiado de recursos patrimoniales, en relación a los riesgos financieros que asuman las instituciones, al invertir los recursos que mantengan con motivo de sus operaciones, y la determinación de los supuestos y de los recursos patrimoniales que las instituciones deberán mantener con el propósito de hacer frente a situaciones de carácter excepcional que pongan en riesgo su solvencia o estabilidad, derivadas tanto de la operación particular de las instituciones como de condiciones de mercado, el licitante deberá presentar impresión(es) del portal de internet de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas (CNSF) (www.gob.mx/cnsf), donde se indique:

- i. "Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo" y
- ii. "Índice de Cobertura del Requerimiento de Capital de Solvencia"

Lo anterior conforme a los indicadores regulatorios revisados por la CNSF de los últimos 6 trimestres publicados en el mencionado portal; el promedio de cada índice deberá ser igual o mayor a 1.00. La documentación deberá estar firmada(s) y/o rubricadas por el Representante Legal del licitante.



2020
LEONA VICARIO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

Se tomará como no acreditado en los siguientes casos:

- i Si no presenta alguno o varios de los 6 índices trimestrales solicitados.
- ii No presentar la firma del Representante Legal.
- iii Presentar un promedio de los últimos 6 trimestres reportados por indicador menor a 1.00.

Se verificará que el promedio de los 6 últimos trimestres de los índices antes mencionados sea mayor o igual a 1.00, redondeando el resultado a 2 decimales.

En caso de propuestas conjuntas, se deberá presentar la documentación donde cada aseguradora acredite los índices solicitados, los cuales se promediarán para obtener un solo indicador.

e) Carta elaborada en papel membretado de la empresa licitante y firmada por el representante legal, en la que manifieste que a la fecha de presentación de propuestas ha cumplido en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones de los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación y contratos de seguro formalizados con el IMSS en ejercicios anteriores.

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlos en la referida carta.

f) A efecto de garantizar la competencia de proveedores con altos estándares de cumplimiento, calidad de atención y servicio de los participantes, deberán presentar escrito libre elaborado en papel membretado de la empresa participante y firmada por el representante legal, en el que se observe lo siguiente:

- Listado de los contratos de seguros que ha suscrito con el Instituto en los últimos 5 (cinco) años.
- Texto en el que manifieste que ha cumplido en tiempo y forma con todos los compromisos de pago de indemnizaciones de siniestros, penas convencionales e intereses moratorios que el IMSS haya requerido en los términos de contratos adjudicados en los últimos 5 (cinco) años.

Asimismo, como parte del escrito se deberá anexar la carta de liberación de atención y servicio correspondiente a cada contrato, o constancia de satisfacción de atención y servicio emitida por el área requirente en la que conste el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en los contratos de seguro formalizados.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ÁGRO ASEMEX

Este requisito no aplica para aquellos licitantes que no hayan suscrito contratos de seguro con el IMSS, por lo que de encontrarse en este supuesto, deberán asentarlos en la referida carta.

La totalidad de los requisitos antes mencionados son indispensables para la evaluación de la propuesta y en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de ellos será causa de desechamiento de la misma y por lo tanto no se procederá a realizar la evaluación por puntos.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el proceso de adjudicación de los contratos de seguro que serán licitados, sólo podrán participar Instituciones de Seguros que estén debidamente autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para operar en México y para realizar el tipo de operaciones de seguros que se requieren.

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES

No aplica.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

El licitante ganador del contrato de seguro múltiple empresarial, en caso de que el Instituto considere necesario para la debida prevención de daños, deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de inspección de riesgos en las ubicaciones que le indique el personal de la División de Control de Seguros de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Al término de la visita, en un plazo máximo de 15 días hábiles deberá entregar un informe de recomendaciones en materia de prevención de riesgos (principalmente incendio, fenómenos hidrometeorológicos y robo), que serán analizadas y en su caso implementadas en el Instituto, en apego a la normatividad aplicable.

Las visitas de inspección de riesgos deberán realizarse por una empresa especialista en la materia contratada y pagada por el licitante ganador.

g) PRECISAR OBJETO Y RESULTADO DE LAS VISITAS DEL INCISO ANTERIOR

No aplica.



V

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

Los contratos de seguros patrimoniales, los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando, que conforman el PAI 2021, estipulan penas convencionales para el proveedor en caso de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (**Anexo Técnico**). En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido.

Deducciones al pago

No aplican.

i) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O CALIDAD DEL SERVICIO

En caso de defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, se hará acreedor a una pena convencional del 20% (veinte por ciento) del monto total de la prima ofertada.

j) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguro no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Asimismo, el artículo 294 del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguro otorgar avales, fianzas o cauciones, así como dar en garantía sus propiedades, o en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras operaciones.

k) FORMA DE PAGO

El tercer párrafo del artículo 13 de la LAASSP, establece a la letra que: *"Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, autorizar el pago de suscripciones, seguros o de otros servicios, en los que no sea posible pactar que su costo sea cubierto después de que la presentación del servicio se realice."*

Asimismo, el artículo 34 de la Ley sobre el Contrato de Seguro (LCS), señala textualmente que: *"Salvo pacto en contrario, la prima vencerá en el momento de la*



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

celebración del contrato, por lo que se refiere al primer periodo del seguro; entendiéndose por periodo del seguro el lapso para el cual resulte calculada la unidad de la prima. En caso de duda, se entenderá que el periodo del seguro es de un año."

Con base en estas disposiciones, los contratos de seguros patrimoniales, los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando que integran el PAI 2021, contemplan el pago anticipado de las primas de seguros.

Con objeto de conocer el impacto financiero que tendrá para el Instituto el pago fraccionado de las primas en los contratos de seguros patrimoniales que integran el PAI 2021, la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales solicitó a la Coordinación de Inversiones dependiente de la Dirección de Finanzas, su opinión con respecto a la periodicidad con la que convendría pagar las primas de las pólizas de aseguramiento que se pretenden contratar para proteger el patrimonio del Instituto durante el ejercicio 2021, tomando en consideración las tasas de recargo que manejan las compañías aseguradoras, manifestando que la periodicidad de pago de prima más conveniente en términos de costo para el instituto es el esquema de pago semestral o trimestral.

Para los contratos abiertos la periodicidad de pago queda sujeta al comportamiento de altas y bajas.

Derivado de lo anterior la periodicidad y forma de pago para cada contrato de seguro se detalla en el anexo técnico (contratos) y en la "Denominación del bien, arrendamiento o servicio", específicamente en el cuadro denominado "Relación de partidas, contratos, modalidad, moneda y forma de pago de los contratos de seguro que conforman el Programa de Aseguramiento Integral (PAI), del IMSS vigente del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021".

Moneda en la que deberá cotizarse la prestación del servicio y efectuarse los pagos respectivos.

Las proposiciones económicas para la **partida 1 (Contrato 1)**, **partida 2 (Contrato 2)** y **partida 4 (Contrato 4)** deberán presentarse en pesos mexicanos.

Las proposiciones económicas para la **partida 3 (Contratos 3)** y **partida 5 (Contrato 5)** deberán presentarse en cuota al millar aplicable a las sumas aseguradas de referencia de cada contrato, las cuales están en pesos mexicanos.



2020
LEONA VICARIO

Handwritten signature



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ÁGR0 ASEMEX

El licitante deberá presentar su propuesta económica de cada una de las partidas en las que participe, en los formatos en Excel que para tal efecto se adjuntan a las bases de licitación.

l) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El Instituto tendrá el derecho de comprobar y supervisar en cualquier momento a través de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales y de la División de Control de Seguros o de quien ella designe, el cumplimiento de los contratos de seguros patrimoniales, de los contratos de seguro vinculados a los créditos hipotecarios y de los contratos de seguro vinculados a la nómina de mando de la siguiente forma:

A) El Instituto acompañará en los recorridos de inspección de daños mediante visita a las Unidades de Servicio afectadas, misma que se realizará conjuntamente con el Despacho de Ajustadores designado, a fin de verificar que los daños identificados se apeguen a las condiciones establecidas en cada contrato, lo cual quedará asentado en la minuta de trabajo que para el efecto se levante.

B) Llevará a cabo reuniones de trabajo con los proveedores, con el propósito de dar seguimiento a la siniestralidad sustentada pendiente de pago. Los resultados de estas reuniones se plasmarán en la minuta que para el efecto se elabore.

C) Con independencia de los puntos anteriores, las referidas áreas podrán llevar a cabo las acciones de supervisión y verificación que considere convenientes a efecto de constatar el cumplimiento del contrato.

m) OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica.

APÉNDICES

1. Documentos que se levantarán para constatar la entrega del servicio.
2. Criterios de evaluación por puntos.



2020
LEONA VICARIO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

1.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Requisitos de participación y documentación indispensable que los licitantes deberán de entregar para la Evaluación Técnica.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

Requisitos de participación y
documentación indispensable que los
licitantes deberán de entregar para la
Evaluación Técnica.

Inciso a)



2020
LEONA VICARIO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

Aceptación de Condiciones de Aseguramiento

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Eduardo Miguel Escobar Mondragón en mi carácter de representante legal de AGROASEMEX, S.A., y en términos de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020, en la cual mi representada participa a través de la siguiente propuesta. Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

Que mi representada, a fin de garantizar la correcta y adecuada prestación del servicio de acuerdo con las necesidades propias de la convocante, acepta de manera íntegra todas y cada una las condiciones de aseguramiento del Anexo Técnico y lineamientos de operación, de la partida y contrato en que participe, así como con los términos y condiciones de la convocatoria y las modificaciones derivadas de la (s) junta (s) de aclaración de la licitación.

Protesto lo necesario

Eduardo Miguel Escobar Mondragón
Representante Legal de AGROASEMEX, S.A.



INFORMACIÓN DE CONTRATOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

Requisitos de participación y
documentación indispensable que los
licitantes deberán de entregar para la
Evaluación Técnica.

Inciso b)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



namiento del presente Acuerdo, podrá privar a ese Miembro durante el periodo que decida, del ejercicio de cualquiera de los derechos y privilegios derivados del presente o de todos esos derechos y privilegios, a excepción del derecho de retiro previsto en el artículo 22.

ARTICULO 24 Duración

El Consejo celebrará en el segundo semestre de 1985 una reunión extraordinaria para considerar si el presente Acuerdo debe prorrogarse, con o sin modificaciones, o darse por terminado.

ARTICULO 25

No se podrá formular reservas respecto de ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL los infraescritos, debidamente autorizados al efecto, han puesto sus firmas al pie del presente Acuerdo en las fechas indicadas.

HECHO en Ginebra el día veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo igualmente auténticos los textos en árabe, chino, español e inglés del presente Acuerdo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se autoriza la constitución y organización de la institución de seguros denominada Agrosemex, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCION Y ORGANIZACION DE LA INSTITUCION DE SEGUROS DENOMINADA AGROASEMEX, S.A.

CONSIDERACIONES

Que son propósitos expresos en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 aumentar la producción y productividad de agro, mejorar el nivel de vida de la población campesina, y apoyar los esfuerzos de capitalización de la actividad productiva en el campo.

Que los sistemas de aseguramiento agropecuario constituyen un valioso e indispensable instrumento para evitar la descapitalización del productor ante la ocurrencia de un evento dañoso y que inducen conductas de prevención y de mejor aprovechamiento de los recursos; y

Que las acciones de cambio estructural emprendidas por el Gobierno Federal para impulsar la productividad y modernizar los sectores agrícola y ganadero, exigen de un instrumento de protección moderno y eficiente que permita realmente dar seguridad a los productores agropecuarios disminuyendo la probabilidad e impacto de pérdidas por eventos fortuitos; estabilizar sus ingresos a pesar de la presencia de dichos eventos; mejorar su posición frente al sistema crediticio, haciéndolos elegibles; disminuir la presión que los siniestros del campo de gran severidad y los catastróficos ejercen, sobre las finanzas públicas y, en general, promover mayor productividad en estas actividades económicas en cumplimiento de los grandes objetivos nacionales.

En virtud de lo expuesto y por acuerdo con el Ciudadano Presidente de la República, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto en los artículos

11, 31, fracción XIII y 46, fracción II, incisos A) y C) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2o., 5o. y 7o. fracciones I, II y III, incisos a), b), c), d), e) y g) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; 6o., fracción XIX de su Reglamento Interior, expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se autoriza en términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros la constitución, organización y funcionamiento de una institución de seguros, que tendrá por objeto la prestación de los servicios de aseguramiento contra los riesgos a que están expuestos los productores agropecuarios en sus personas, bienes y actividades.

SEGUNDO.—La institución queda autorizada para practicar en seguros y reaseguro, con estricto apego a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las operaciones de vida; accidentes y enfermedades; así como de daños, en los ramos de: responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola, automóviles y diversos.

TERCERO.—La denominación de la institución de seguros será "AGROASEMEX", Sociedad Anónima.

CUARTO.—El capital social de la institución será de \$304,000'000,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y estará representado por acciones nominativas.

QUINTO.—El domicilio social de la institución será la Ciudad de México, Distrito Federal.

SEXTO.—En un plazo que no excederá de treinta días hábiles, contado a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del presente Acuerdo, la institución deberá presentar a la autorización de esta Secretaría el testimonio notarial de la escritura constitutiva y al otorgarse dicha aprobación debe-

Jueves 7 de junio de 1990

DIARIO OFICIAL

7

rá tener, cuando menos, suscrito y pagado el cincuenta por ciento de su capital social

SEPTIMO.—La institución se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de Sociedades Mercantiles, Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, así como las demás que le sean aplicables.

OCTAVO.—Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.

NOVENO.—Este Acuerdo entrará en vigor a

partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

El presente Acuerdo se expide en México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

En Ausencia del C. Secretario de Conformidad con el artículo 137 del reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz M.**—Rúbrica.

-----oO-----

OCTAVA resolución que reforma, adiciona y deroga a la que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1990 y Anexos 3 y 11.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice. Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA RESOLUCION QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA A LA QUE ESTABLECE REGLAS GENERALES Y OTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER FISCAL PARA EL AÑO DE 1990.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 33 fracción VII del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de febrero de 1990, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Resolución que Establece Reglas Generales y Otras Disposiciones de Carácter Fiscal para el año de 1990, misma que dispone en la Regla 2a. que las reglas generales y otras disposiciones administrativas de carácter general que se expidan en el futuro se harán como reforma, adición o derogación de las que la propia Resolución contiene:

Que han sido dadas a conocer por el Ejecutivo Federal diversas modificaciones que se hizo necesario efectuar a las disposiciones reglamentarias, debiéndose en consecuencia hacer las adecuaciones pertinentes a la Resolución de referencia, a fin de que la misma se siga aplicando dentro del marco de simplificación administrativa que permita a los contribuyentes cumplir oportuna y adecuadamente sus obligaciones fiscales;

Que es necesario precisar para el caso de la importación temporal de embarcaciones turísticas, la forma en que se garantizará el interés fiscal y los requisitos que deben cumplir las marinas turísticas para ser depositarias de esas embarcaciones;

Que es conveniente establecer un mecanismo para que las personas morales con fines no lucrativos que realicen actividades empresariales determinen las deducciones que correspondan a los ingresos que obtienen por dichas actividades;

Que es necesario aclarar los términos conforme a los cuales las personas físicas podrán pagar el impuesto que corresponda por los recursos que se reciban en territorio nacional, así como por aquéllos que dichas personas mantengan en el extranjero;

Que se requiere establecer las reglas para que las instituciones de crédito del país con establecimientos en el extranjero calculen y enteren el impuesto correspondiente a los intereses del capital que coloquen o inviertan en el territorio nacional;

Que es conveniente señalar el factor a que se refiere el artículo 147-B del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a efecto de que las personas físicas puedan optar por aplicar el procedimiento establecido en dicho artículo, para determinar el impuesto correspondiente a los ingresos por intereses y ganancia cambiaria obtenidos en 1989, por lo que

Esta Secretaría Resuelve:

ARTICULO PRIMERO.—Se reforman las reglas 27; 33-A; 78; 103 y 128-A de la Resolución que Establece Reglas Generales y Otras Disposiciones de Carácter Fiscal para el año de 1990, publicada

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2020

**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA**

Expediente: C00.221.2S.2-S0074"2020"
Oficio No. 06-C00-22100-21389/2020

ASUNTO: SE EMITE CERTIFICACIÓN.

Agroasemex, S.A.
Av. Constituyentes No. 124, Poniente.
El Carrizal
C.P. 76030
Querétaro, Qro.

At n.: Director General

En atención a la solicitud presentada por **AGROASEMEX, S.A.**, mediante su oficio DG.DGAO.044/2020 del 8 de Junio de 2020, se expide la siguiente:

CERTIFICACIÓN

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas certifica:

Que **AGROASEMEX, S.A.**, es una Institución de Seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante ACUERDO emitido el 21 de mayo de 1990, modificado con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-5305 del 29 de noviembre de 1991 y 366-IV-1958 del 20 de abril de 1999.

Que está sujeta a la inspección y vigilancia de esta Comisión, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Que se encuentra autorizada para practicar la operación de seguros de vida; la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos; y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

Que en las leyes que rigen la actividad del reaseguro en México no existen preceptos legales que impidan efectuar operaciones de reaseguro en países extranjeros y realizar operaciones en moneda extranjera.

Que es una Institución que a la fecha del presente oficio mantiene una situación de acreditada solvencia, de conformidad con el artículo 15 de la LISF, que establece "...mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales...", pudiéndose comprobar su situación

Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Guadalupe Inn, Ciudad de México
C.P. 01020, Teléfono: 01 (55) 5724 7400 www.gob.mx/cnsf



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EXPEDIENTE: C00.221.2S.2-S0074"2020"
Oficio No. 06-C00-22100-21389/2020

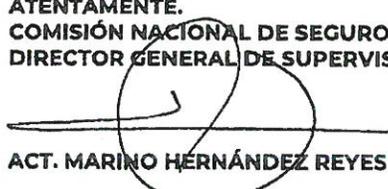
HOJA 2

regulatoria histórica a través de la información publicada en la página web de esta Comisión: <http://www.gob.mx/cnsf>, en la liga de "Acciones y Programas, Instituciones y Sociedades Mutualistas, Información Financiera". Dicha información es pública de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normativa aplicable.

Adicionalmente, le comunico que la información antes descrita puede registrar cambios derivados de la periodicidad del seguimiento y supervisión que esta Comisión realiza a las Instituciones de seguros y fianzas, así como por correcciones que presentan las Instituciones en su información financiera.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 373, primer párrafo, de la LISF, así como el artículo 4, fracción IV, Inciso a), y II, fracción IX, del Reglamento Interior de esta Comisión.

ATENTAMENTE.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA


ACT. MARINO HERNÁNDEZ REYES

C-2020-04459

JOB * LAZM * MMCT

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Guadalupe Inn, Ciudad de México
C.P. 01020, Teléfono: 01 (55) 5724 7400 www.gob.mx/cnsf



2020
LEONA VICARIO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

Requisitos de participación y
documentación indispensable que los
licitantes deberán de entregar para la
Evaluación Técnica.

Inciso c)





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2020

**DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA FINANCIERA**

Expediente: C00.221.2S.2-50074"2020"
Oficio No. 06-C00-22100-21389/2020

ASUNTO: SE EMITE CERTIFICACIÓN.

Agroasemex, S.A.
Av. Constituyentes No. 124, Poniente.
El Carrizal
C.P. 76030
Querétaro, Qro.

At n.: Director General

En atención a la solicitud presentada por **AGROASEMEX, S.A.**, mediante su oficio DG.DGAO.044/2020 del 8 de Junio de 2020, se expide la siguiente:

CERTIFICACIÓN

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas certifica:

Que **AGROASEMEX, S.A.**, es una Institución de Seguros constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante ACUERDO emitido el 21 de mayo de 1990, modificado con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-5305 del 29 de noviembre de 1991 y 366-IV-1958 del 20 de abril de 1999.

Que está sujeta a la inspección y vigilancia de esta Comisión, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Que se encuentra autorizada para practicar la operación de seguros de vida; la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos; y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

Que en las leyes que rigen la actividad del reaseguro en México no existen preceptos legales que impidan efectuar operaciones de reaseguro en países extranjeros y realizar operaciones en moneda extranjera.

Que es una Institución que a la fecha del presente oficio mantiene una situación de acreditada solvencia, de conformidad con el artículo 15 de la LISF, que establece "...mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales...", pudiéndose comprobar su situación

Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Guadalupe Inn, Ciudad de México
C.P. 01020, Teléfono: 01 (55) 5724 7400 www.gob.mx/cnsf



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EXPEDIENTE: C00.221.25.2-S0074"2020"

Oficio No. 06-C00-22100-21389/2020

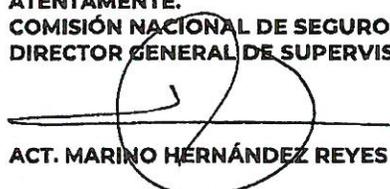
HOJA 2

regulatoria histórica a través de la información publicada en la página web de esta Comisión: <http://www.gob.mx/cnsf>, en la liga de "Acciones y Programas, Instituciones y Sociedades Mutualistas, Información Financiera". Dicha información es pública de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y normativa aplicable.

Adicionalmente, le comunico que la información antes descrita puede registrar cambios derivados de la periodicidad del seguimiento y supervisión que esta Comisión realiza a las Instituciones de seguros y fianzas, así como por correcciones que presentan las Instituciones en su información financiera.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 373, primer párrafo, de la LISF, así como el artículo 4, fracción IV, inciso a), y II, fracción IX, del Reglamento Interior de esta Comisión.

ATENTAMENTE.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN FINANCIERA


ACT. MARINO HERNÁNDEZ REYES

C-2020-04459

JCB * LAZM * MMCT

Plaza Inn, Insurgentes Sur 1971, Guadalupe Inn, Ciudad de México
C.P. 01020, Teléfono: 01 (55) 5724 7400 www.gob.mx/cnsf



2020
LEONA VICARIO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

Requisitos de participación y
documentación indispensable que los
licitantes deberán de entregar para la
Evaluación Técnica.

Inciso d)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS




ÍNDICES REGULATORIOS

Nombre de la Compañía	Año	Mes	Descripción	Valor
Agroasemex, S.A.	2016	Septiembre	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.14
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	2.92
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	20.34
			Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.67
		Diciembre	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.15
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.55
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	19.79
			Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.56
	2017	Marzo	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.18
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.33
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	20.10
			Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.41
		Junio	Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)	1.19
			Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)	3.27
			Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)	21.92
			Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)	1.37





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

	Septiembre	<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)</u>	1.15
		<u>Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)</u>	3.12
		<u>Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)</u>	23.05
		<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)</u>	1.47
	Diciembre	<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)</u>	1.16
		<u>Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)</u>	3.35
		<u>Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)</u>	23.31
		<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)</u>	1.36
	2018 Marzo	<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)</u>	1.16
		<u>Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)</u>	3.94
		<u>Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)</u>	23.73
		<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)</u>	1.30
Junio	<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)</u>	1.17	
	<u>Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)</u>	3.92	
	<u>Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)</u>	23.67	
	<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)</u>	1.39	
Septiembre	<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)</u>	1.17	
	<u>Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)</u>	2.78	



2020
LEONA VICARIO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



		<u>Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)</u>	24.13
		<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)</u>	1.41
	Diciembre	<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)</u>	1.16
		<u>Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)</u>	3.40
		<u>Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)</u>	23.33
		<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)</u>	1.31
2019	Marzo	<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)</u>	1.17
		<u>Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)</u>	6.02
		<u>Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)</u>	22.45
		<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)</u>	1.26
	Junio	<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)</u>	1.16
		<u>Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)</u>	1.88
		<u>Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)</u>	27.68
		<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)</u>	1.22
	Septiembre	<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)</u>	1.13
		<u>Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)</u>	2.10
		<u>Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)</u>	26.97
		<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)</u>	1.21





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

	Diciembre	<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)</u>	1.18
		<u>Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)</u>	23.43
		<u>Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)</u>	29.50
		<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)</u>	1.30
	2020 Marzo	<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)</u>	1.17
		<u>Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)</u>	3.07
		<u>Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)</u>	32.02
		<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)</u>	1.40
	Junio	<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión (Revisado por la CNSF)</u>	1.21
		<u>Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia (Revisado por la CNSF)</u>	2.97
		<u>Índice de Cobertura Capital Mínimo Pagado (Revisado por la CNSF)</u>	34.60
		<u>Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo (Revisado por la CNSF)</u>	1.40

* El índice se determina como resultado de la revisión efectuada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a la información financiera de las instituciones de conformidad con la regulación aplicable.

<http://www.cnsf.gob.mx/entidadessupervisadas/institucionessociedadesmutualistas/paginas/informacion-financiera-2016.aspx>

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2020
LEONA VICARIO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

Requisitos de participación y
documentación indispensable que los
licitantes deberán de entregar para la
Evaluación Técnica.

Inciso e)





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

Carta de contratos de seguro con el IMSS

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Eduardo Miguel Escobar Mondragón en mi carácter de representante legal de AGROASEMEX, S.A., y en términos de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020, en la cual mi representada participa a través de la siguiente propuesta. Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

Que mi representada AGROASEMEX, S.A., no ha celebrado contratos de seguro con el IMSS, por lo que al encontrarse en este supuesto, no se tienen obligaciones derivadas de contratos de seguro formalizados con el IMSS en ejercicios anteriores.

Protesto lo necesario

Eduardo Miguel Escobar Mondragón
Representante Legal de AGROASEMEX, S.A.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO 
ASEMEX

Requisitos de participación y
documentación indispensable que los
licitantes deberán de entregar para la
Evaluación Técnica.

Inciso f)





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO **ASEMEX**

Carta de Liberación y Atención de Servicio

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Eduardo Miguel Escobar Mondragón en mi carácter de representante legal de AGROASEMEX, S.A., y en términos de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E172-2020, en la cual mi representada participa a través de la siguiente propuesta. Declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente.

Que mi representada AGROASEMEX, S.A., no ha celebrado contratos de seguro con el IMSS, por lo que al encontrarse en este supuesto, no se cuentan con cartas de liberación de atención y servicio o constancias de satisfacción de atención y servicios emitidas por el Instituto o el área requirente.

Protesto lo necesario

Eduardo Miguel Escobar Mondragón
Representante Legal de AGROASEMEX, S.A.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten mark



SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS
ECONÓMICAS



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX

PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

✓

Constituyentes 124 Pte., Colonia El Carrizal, Querétaro, Qro., C.P. 76030.
Tel. 01 (442) 2 38 19 00 www.gob.mx/agroasemex



2020
LEONA VICARIO





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Anexo 9.- Propuesta Económica

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Administraciones
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
 División de Contratación de Activos y Logística
 Presente

AGROASEMEX S.A.	PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS (PAI) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
PROPUESTA ECONOMICA	
16 de diciembre de 2020	

2. CONTRATO DE SEGURO DE INCENDIO (CRÉDITOS HIPOTECARIOS)

Nota: La prima total debe incluir el recargo por pago fraccionado y los gastos de expedición.

CIFRAS EN MONEDA NACIONAL

Prima Anual Total (sin IVA)	\$ 12,964,093.83
IVA	\$ 2,074,255.01
Total (en pesos)	\$ 15,038,348.84

TOTAL PARTIDA 2. CON LETRA QUINCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.

EXPRESAR CON LETRA EL MONTO FID DE LA PROPUESTA (PRIMA ANUAL TOTAL (SIN IVA). DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.
 La volumetría que se proporciona es exclusivamente para efectos de cotización y no necesariamente refleja los requerimientos del Instituto, por lo que no se deberá considerar como las cantidades a contratar. La cantidad de servicios a contratar se determinará por el presupuesto mínimo y máximo establecido.

Eduardo Miguel Escobar Mondragón
 Representante Legal de AGROASEMEX, S.A.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-EI72-2020

En la Ciudad de México, siendo las **18:00 horas del día 28 de diciembre de 2020**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; estando en comunicación constante con el Testigo Social designado por la Secretaría de la Función Pública, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el **Acto de Notificación de Fallo** del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-050GYR019-EI72-2020, para la contratación del Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual está conformado por seis contratos de seguros (2 patrimoniales, 2 vinculados a los créditos hipotecarios y 2 vinculados a la nómina de mando)**, de conformidad con lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 de su Reglamento, así como a lo previsto en el numeral 3.4 Acto de fallo y firma de contrato de la convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el **ing. Vicente Callejas Serrano**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta.

Fallo

De conformidad con el artículo 37, fracción II, de la LAASSP, se informa que las proposiciones para las partidas 1 Contrato de seguro múltiple empresarial, 2 Contrato de seguro de incendio, 3 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades, 4 Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal, y 5 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando) de los licitantes que se enlistan a continuación resultaron solventes técnicamente. Lo anterior conforme a las razones señaladas en el **oficio número 09 9001 630 000/2020/00899**, así mismo para la partida 6 Contrato abierto de seguro para el parque vehicular institucional, las propuestas de los licitantes resultaron solventes conforme lo indican en el dictamen técnico remitido mediante **oficio número 09 52 84 14E1/11986 del 24 de diciembre de 2020**. Es importante señalar que dichos documentos se adjuntan como parte integrante de la presente acta.


1 de 21

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050CYR019-EI72-2020

Evaluación Técnica (TPT)- Resumen de puntos obtenidos por los licitantes.

Licitante	Identificación	Partidas					
		1	2	3	4	5	6
Agroasemex, S.A.	Agroasemex		59.90				
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	GMX	53.90			59.90		
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	GNP		53.93				47.93
Mapfre México, S.A.	Mapfre						53.562
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	Afirme	59.90		58.30			58.30
Seguros Argos, S.A. de C.V.	Argos			55.562			55.562
Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.	Azteca						
Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	Banorte	53.90					
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	Inbursa	53.90	53.90	59.90			47.90

Partida 1.- Puntos obtenidos por Compañía Aseguradora en cada Rubro.

Concepto	Puntos del Total	GMX	Afirme	Azteca	Banorte	Inbursa
Rubro 1. Capacidad del Licitante	24	23.9	23.9	21.68	23.9	23.9
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	9.9	9.9	9.9	7.68	9.9	9.9



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	GMX	Afirme	Azteca	Banorte	Inbursa
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.74 x 4 = 2.96	2.96	2.96	0.74	2.96	2.96
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94	5.94	5.94	5.94	5.94	5.94
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 = 1.00	1	1	1	1	1
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	14	14	14	14	14	14
1.2.1 Capitales contables	12	12	12	12	12	12
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2	2	2	2	2	2
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	0.05	0	0	0	0	0
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	0.03	0	0	0	0	0
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	0.02	0	0	0	0	0
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	16	16	16	16	16	16
2.1 Experiencia en el Ramo	8	8	8	8	8	8
2.2 Especialidad del licitante (2 puntos por cada carátula de	2 x 4 = 8	8	8	8	8	8

Durango No. 291, 5to. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14257

www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Acta de notificación de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-EI72-2020

Concepto	Puntos del Total	GMX	Afirme	Azteca	Banorte	Inbursa
<i>contrato y/o póliza)</i>						
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	8	2	8	2	2	2
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6	0	6	0	0	0
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1	1	1	1	1	1
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	1	1	1	1	1	1
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	12	12	12	12	12	12
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio (3 puntos por cada carta)	3 x 4 = 12	12	12	12	12	12
Total	60	53.9	59.9	51.68	53.9	53.9

Partida 2.- Puntos obtenidos por Compañía Aseguradora en cada Rubro.

Concepto	Puntos del Total	Agrossemex	GNP	Inbursa
Rubro 1. Capacidad del Licitante	24	23.9	23.93	23.9
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	9.9	9.9	9.9	9.9
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.74 x 4 = 2.96	2.96	2.96	2.96

[Handwritten signature]
de 21



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-EI72-2020

Concepto	Puntos del Total	Agroasemex	GNP	Inbursa
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1,485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94	5.94	5.94	5.94
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 = 1.00	1	1	1
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	14	14	14	14
1.2.1 Capitales contables	12	12	12	12
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2	2	2	2
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	0.05	0	0	0
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	0.03	0	0.03	0
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	0.02	0	0	0
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	16	16	16	16
2.1 Experiencia en el Ramo	8	8	8	8
2.2 Especialidad del licitante (2 puntos por cada carátula de contrato y/o póliza)	2 x 4 = 8	8	8	8
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	8	8	2	2
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6	6	0	0
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1	1	1	1

Durango No. 291, 5to. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14257 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5 de 7



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050CYR019-EI72-2020

Concepto	Puntos del Total	Agrossemex	GNP	Inbursa
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	1	1	1	1
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	12	12	12	12
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio (3 puntos por cada carta)	3 x 4 = 12	12	12	12
Total	60	59.90	53.93	53.90

Partida 3.- Puntos obtenidos por Compañía Aseguradora en cada Rubro.

Concepto	Puntos del Total	Afirme	Argos	Inbursa
Rubro 1. Capacidad del Licitante	24	23.9	19.56	23.9
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	9.9	9.9	5.562	9.9
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.74 x 4 = 2.96	2.96	0.592	2.96
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94	5.94	4.97	5.94
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 = 1.00	1	0	1
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	14	14	14	14
1.2.1 Capitales contables	12	12	12	12



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-EI72-2020

Concepto	Puntos del Total	Afirme	Argos	Inbursa
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2	2	2	2
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	0.05	0	0	0
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	0.03	0	0	0
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	0.02	0	0	0
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	16	14.4	16	16
2.1 Experiencia en el Ramo	8	6.4	8	8
2.2 Especialidad del licitante (2 puntos por cada carátula de contrato y/o póliza)	2 x 4 = 8	8	8	8
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	8	8	8	8
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6	6	6	6
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1	1	1	1
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	1	1	1	1
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	12	12	12	12
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio (3 puntos por cada carta)	3 x 4 = 12	12	12	12
Total	60	58.3	55.56	59.9

Durango No. 291, 5to. Piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 14257

www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-EI72-2020

Partida 4.- Puntos obtenidos por Compañía Aseguradora en cada Rubro.

Concepto	Puntos del Total	GMX
Rubro 1. Capacidad del Licitante	24	23.9
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	9.9	9.9
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.74 x 4 = 2.96	2.96
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94	5.94
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 = 1.00	1
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	14	14
1.2.1 Capitales contables	12	12
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2	2
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	0.05	0
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	0.03	0
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	0.02	0
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	16	16
2.1 Experiencia en el Ramo	8	8



Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-EI72-2020

Concepto	Puntos del Total	GMX
2.2 Especialidad del licitante (2 puntos por cada carátula de contrato y/o póliza)	2 x 4 = 8	8
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	8	8
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6	6
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1	1
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	1	1
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	12	12
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio (3 puntos por cada carta)	3 x 4 = 12	12
Total	60	59.9

Partida 5.- Puntos obtenidos por Compañía Aseguradora en cada Rubro.

Concepto	Puntos del Total	Afirme	MAPFRE	Argos
Rubro 1. Capacidad del Licitante	24	23.9	21.562	19.562
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	9.9	9.9	7.532	5.562
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio de acuerdo a la operación o ramo de cada partida (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.74 x 4 = 2.96	2.96	0.592	0.592
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94	5.94	5.94	4.97



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	Afirme	MAPFRE	Argos
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 = 1.00	1	1	0
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	14	14	14	14
1.2.1 Capitales contables	12	12	12	12
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2	2	2	2
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	0.05	0	0	0
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	0.03	0	0.03	0
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	0.02	0	0	0
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	16	14.4	16	16
2.1 Experiencia en el Ramo	8	6.4	8	8
2.2 Especialidad del licitante (2 puntos por cada carátula de contrato y/o póliza)	2 x 4 = 8	8	8	8
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	8	8	7	8
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6	6	6	6
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1	1	0	1
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	1	1	1	1

[Handwritten Signature]

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	Afirme	MAPFRE	Argos
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	12	12	9	12
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio (3 puntos por cada carta)	3 x 4 = 12	12	9	12
Total	60	58.3	53.562	55.562

Partida 6.- Puntos obtenidos por Compañía Aseguradora en cada Rubro.

Concepto	Puntos del Total	GNP	INBURSA
Rubro 1. Capacidad del Licitante	24		
1.1 Capacidad de los Recursos Humanos	9.9	9.9	9.9
1.1.1 Experiencia en asuntos relacionados con el servicio (0.74 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.74 x 4 = 2.96	2.96	2.96
1.1.2 Competencia en el Trabajo (1.485 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	1.485 x 4 = 5.94	5.94	5.94
1.1.3 Dominio de herramientas relacionadas con el servicio (0.25 puntos por candidato a ejecutivo de cuenta)	0.25 x 4 = 1.00	1	1
1.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento	14		
1.2.1 Capitales contables	12	*	*
1.2.2 Cobertura de oficinas y/o representaciones	2	2.00	2.00
1.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%	0.05	0.00	0.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Concepto	Puntos del Total	GNP	INBURSA
1.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género	0.03	0.03	0.00
1.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	0.02	0.00	0.00
Rubro 2. Experiencia y Especialidad	16		
2.1 Experiencia en el Ramo	8	8.00	8.00
2.2 Especialidad del licitante (2 puntos por cada carátula de contrato y/o póliza)	2 x 4 = 8	8.00	8.00
Rubro 3. Propuesta de Trabajo	8		
3.1 Metodología para la prestación del servicio	6	6.00	6.00
3.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante	1	1.00	1.00
3.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)	1	1.00	1.00
Rubro 4. Cumplimiento de contratos	12		
4.1 Cumplimiento satisfactorio y oportuno del servicio (3 puntos por cada carta)	3 x 4 = 12	12.00	12.00
Total	60	47.93	47.90

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de los licitantes cuya propuesta técnica resultó solvente se utilizó la siguiente fórmula:

PPE = MPemb x 40 / MPI.

Donde:

Acta de notificación de Fallo

**Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-EI72-2020**

PPE = Puntuación que corresponde a la Propuesta Económica; MPemb = Precio Unitario ofertado más bajo, y MPI = Monto de la i-ésima Propuesta económica (Precio Unitario);

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:
 $PTj = TPT + PPE$ Para toda $j = 1, 2, \dots, n$
 Dónde:

PTj = Puntuación Total de la proposición; TPT = Total de Puntuación asignados a la propuesta Técnica; PPE = Puntuación asignados a la Propuesta Económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. (DOF 09-09-10).

Evaluación Económica (PPE).- Resumen de puntos obtenidos por los licitantes:

Partida 1						
Licitante	\$ Monto Ofertado	MPemb	Constante	MPemb*40	Mpi	Puntuación
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	330,736,842.11	330,736,842.11	40.00	13,229,473,684.40	330,736,842.11	40.00
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	435,377,011.86	330,736,842.11	40.00	13,229,473,684.40	435,377,011.86	30.39
Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.	560,365,550.84	330,736,842.11	40.00	13,229,473,684.40	560,365,550.84	23.61
Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	557,500,000.00	330,736,842.11	40.00	13,229,473,684.40	557,500,000.00	23.73
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	N/P	330,736,842.11	40.00	13,229,473,684.40	N/P	0.00



Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Partida 2						
Licitante	\$ Monto Ofertado	Mpemb	Constante	Mpemb*40	Mpi	Puntuación
Agroasemex, S.A.	12,964,093.83	12,964,093.83	40.00	518,563,753.20	12,964,093.83	40.00
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	23,610,747.42	12,964,093.83	40.00	518,563,753.20	23,610,747.42	21.96
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	19,532,547.80	12,964,093.83	40.00	518,563,753.20	19,532,547.80	26.55

Partida 3						
Licitante	Cuota (%)	Mpemb	Constante	Mpemb*40	Mpi	Puntuación
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	3.5687	3.2700	40.00	130.80	3.5687	36.65
Seguros Argos, S.A. de C.V.	3.2700	3.2700	40.00	130.80	3.2700	40.00
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	4.0125	3.2700	40.00	130.80	4.0125	32.60

Partida 4						
Licitante	\$ Monto Ofertado	Mpemb	Constante	Mpemb*40	Mpi	Puntuación
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	3,321,720.00	3,321,720.00	40.00	132,868,800.00	3,321,720.00	40.00

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-EI72-2020

Partida 5						
Licitante	Cuota (%)	Mpemb	Constante	Mpemb*40	Mpi	Puntuación
Mapfre México, S.A.	3.6000	3.1300	40.00	125.20	3.6000	34.78
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	4.6674	3.1300	40.00	125.20	4.6674	26.82
Seguros Argos, S.A. de C.V.	3.1300	3.1300	40.00	125.20	3.1300	40.00

Partida 6						
Licitante	\$ Monto Ofertado	Mpemb	Constante	Mpemb*40	Mpi	Puntuación
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	6,827,615.77	6,827,615.77	40.00	273,104,630.80	6,827,615.77	40.00
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	7,910,897.51	6,827,615.77	40.00	273,104,630.80	7,910,897.51	34.52

Los montos señalados NO incluyen el IVA.-

A continuación se señala el total de puntos que resultan de la siguiente fórmula:
Calificación final

Para calcular la calificación final se aplicará la siguiente fórmula:

$P_{Tj} = TPT + PPE$ Para toda $j = 1, 2, \dots, n$

Dónde:

P_{Tj} = Puntuación total de la propuesta;

TPT = Total de puntuación asignada a la oferta técnica;

PPE = Puntuación asignada a la oferta económica, y

El subíndice "j" representa a las demás propuestas determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

Acta de notificación de Fallo
 Licitación Pública Nacional Electrónica
 Número LA-050GYR019-EI72-2020

Partida 1				
Licitante	TPT	PPE	PTJ	
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	53.90	40.00	93.90	
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	59.90	30.39	90.29	
Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.	51.68	23.61	75.29	
Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte	53.90	23.73	77.63	
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	53.90	0.00	53.90	

Partida 2				
Licitante	TPT	PPE	PTJ	
Agroasemex, S.A.	59.90	40.00	99.90	
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	53.93	21.96	75.89	
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	53.90	26.55	80.45	

Partida 3				
Licitante	TPT	PPE	PTJ	
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	58.30	36.65	94.95	
Seguros Argos, S.A. de C.V.	55.56	40.00	95.56	
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	59.90	32.60	92.50	

[Handwritten Signature]

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-EI72-2020

Partida 4			
Licitante	TPT	PPE	PTJ
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	59.90	40.00	99.90

Partida 5			
Licitante	TPT	PPE	PTJ
Mapfre México, S.A.	53.562	34.78	88.34
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	58.30	26.82	85.12
Seguros Argos, S.A. de C.V.	55.562	40.00	95.56

Partida 6			
Licitante	TPT	PPE	PTJ
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	47.93	40.00	87.93
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	47.90	34.52	82.42

Nota: Ordenados por alfabeto.

Por lo anterior, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, en virtud de que la proposición cumple los requisitos legales, la propuesta técnica es solvente y al obtener el **mayor puntaje 93.90**, como antes se señaló, se adjudica la **Partida 1 (Contrato de seguro múltiple empresarial)** a la compañía aseguradora **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.** por un



GOBIERNO DE
MÉXICO



Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

monto de **\$330'736,842.11 (Trescientos treinta millones setecientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesos 11/100 m.n.) el monto NO incluye el Impuesto al Valor Agregado**, asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 000000306-2021. -----

Se hace del conocimiento a las compañías aseguradoras Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V., Seguros Banorte, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte, Seguros Inbursa, S.A., y Grupo Financiero Inbursa, que no resultan adjudicadas por no haber obtenido el mayor número de puntos, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 5.3 "Adjudicación de contrato" de la convocatoria. -----

Partida 2 (Contrato de seguro de incendio), se hace del conocimiento la compañía aseguradora **Agroasemex, S.A.**, que por haber obtenido el **mayor puntaje 99.90** en la partida, esta se le adjudica por un monto por **\$12,964,093.83 (Doce millones novecientos sesenta y cuatro mil noventa y tres pesos 83/100 m.n.)**, el monto **NO incluye el Impuesto al Valor Agregado**, asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 000000306-2021. -----

Se hace del conocimiento a las compañías aseguradoras Grupo Nacional Provincial, S.A.B., y Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que no resultan adjudicadas por no haber obtenido el mayor número de puntos, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 5.3 "Adjudicación de contrato" de la convocatoria. -----

Partida 3 (Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades), se hace del conocimiento la compañía aseguradora **Seguros Argos, S.A. de C.V.**, que por haber obtenido el **mayor puntaje 95.56** en la partida, esta se le adjudica por un monto por mínimo de **\$28, 800,000.00 (Veintiocho millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.)**, y un monto **máximo susceptible de ejercer por \$72,000,000.00 (Setenta y dos millones de pesos 00/100 m.n.)**, en **ambos montos no se debe considerar el impuesto al Valor Agregado** de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 000000306-2021. -----

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E172-2020

Se hace del conocimiento a las compañías aseguradoras Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, y Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que no resultan adjudicadas por no haber obtenido el mayor número de puntos, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 5.3 "Adjudicación de contrato" de la convocatoria.

Partida 4 (Contrato abierto de seguro de responsabilidad civil y asistencia legal) se hace del conocimiento a la compañía aseguradora **Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.**, que por haber obtenido el **mayor puntaje 99.90** en la partida, esta se le adjudica por un monto por mínimo de **\$1,551,724.14 (Un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 m.n.), y un monto máximo susceptible de ejercer por \$3,879,310.34 (Tres millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 34/100 m.n.)**, el monto NO incluye el Impuesto al Valor Agregado, asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000306-2021.

Partida 5 Contrato abierto de seguro de grupo de fallecimiento o invalidez o incapacidad permanente total con participación de utilidades (Nómina de Mando), se hace del conocimiento a la compañía aseguradora **Seguros Argos, S.A. de C.V.**, que por haber obtenido el **mayor puntaje 95.56** en la partida, esta se le adjudica por un monto por mínimo de **\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.), y un monto máximo susceptible de ejercer por \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 m.n.)**, en ambos montos **no se debe considerar el Impuesto al Valor Agregado** de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000306-2021.

Se hace del conocimiento a las compañías aseguradoras Mapfre México, S.A., y Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, que no resultan adjudicadas por no haber obtenido el mayor número de puntos, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 5.3 "Adjudicación de contrato" de la convocatoria.

Partida 6 Contrato abierto de seguro para el parque vehicular institucional se hace del conocimiento a la compañía aseguradora **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, que por haber obtenido el **mayor puntaje 87.93** en la partida, esta se le adjudica por un monto por mínimo de **\$5,000,000.00 (Cinco millones pesos 00/100 m.n.), y un monto máximo susceptible de ejercer por \$12,500,000.00 (Doce millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.)**, el monto NO incluye el Impuesto al Valor Agregado, asimismo se señala que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2021, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000306-2021.



Acta de notificación de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050CYR019-EI72-2020

Asimismo, se hace del conocimiento a la compañía aseguradora Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, que no resulta adjudicada por no haber obtenido el mayor número de puntos, lo anterior conforme a lo señalado en el numeral 5.3 "Adjudicación de contrato" de la convocatoria.

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró a los proveedores arriba citados.

Se les comunica a las compañías aseguradoras adjudicadas que el servicio objeto de este procedimiento de contratación deberá iniciar a las 00:01 horas del 1º de enero de 2021, mismo que deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área requirente que rigen la presente contratación y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa que la firma de los contratos respectivos se realizará como plazo máximo el 12 de enero de 2021 en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Ingeniero Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica partidas 1 a 5	Act. Mónica Cervantes Fernández, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales. Ing. Juan Manuel Quiñones Esmerado, Titular de la División de Control de Seguros. Lic. Olga Delia Déciga Navarro, Jefa del Área de Suscripción de Seguros y Seguimiento de Pagos.
Evaluación técnica partida 6	Lic. Netzica Guzmán García, Titular de la División de Transportes y Operación.

Acta de notificación de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-EI72-2020

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación legal y económica	Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Área contratante.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **21:30 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de **21 (veintiuna) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **43 (cuarenta y tres) hojas** de los oficios y las evaluaciones técnicas, y **9 (nueve) hojas** de las propuestas económicas, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Vicente Callejas Serrano
En Representación del Órgano Interno de Control en el IMSS	 Pedro Alberto Reynoso Morales

SIN TEXTO